BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 31 de diciembre de 1968 — Número 21.593

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Presupuesto

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Los créditos presupuestarios sancionados por la Ley Nº 17.579 para la Cuenta Especial "Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF)", resultan insuficientes para atender las actuales exigencias del servicio.

Por Ley Nº 17.463 se autorizó a la Administración Nacional de Bosques, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a administrar en forma transitoria durante los ejercicios 1967 y 1968, el Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal, facultándola a utilizar hasta un máximo de Noventa Millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000.—) con el fin de proceder al reequipamiento de sus servicios y a sufragar los gastos que le originaría la puesta en marcha de los programas de investigación y desarrollo económico a su cargo.

Es de destacar que en base a la autorización conferida por la Ley mencionada, la Administración Nacional de Bosques comprometió la realización de las siguientes actividades básicas:

a) Estudio con el "Royal Tropical Institute" de Amsterdam (Holanda) tendiente a la colocación en el continente de maderas autóctonas argentinas no conocidas en el mercado europeo.

b) Realización de estudios dasocráticos de aproximadamente Veinte mil hectáreas (20.000 ha.), boscosas en la Provincia de Formosa.

c) Convenio integral con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para el desarrollo del Litoral (Misiones-Concordia) (Entre Ríos) y Delta del Paraná (Provincia de Buenos Aires). La Administración Nacional de Bosques debe aportar la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—).

d) Convenio de relevamiento aerofotogramétrico del Delta con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Aporte a efectuar por la Administración Nacional de Bosques Un millón novecientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 1.987.000).

e) Activación en la Provincia de Misiones de 240 inspecciones demoradas de supervisión de plantaciones forestales realizadas mediante el crédito otorgado por la citada Repartición.

f) Cumplimiento integral de los convenios de asistencia técnica y administrativa con distintas provincias, especialmente en lo referido a la realización de estudios dasonómicos, silviculturales y de investigación.

g) Cumplimiento del convenio de reciprocidad suscripto con la República de Chile para la prevención y lucha contra incendios.

Otro de los aspectos que es necesario remarcar es que por resolución judicial, los alquileres que abonaba la Administración Nacional de Bosques fueron elevados de Noventa y nueve mil ciento sesenta pesos moneda nacional (m$n. 99.160.—) a Un millón ciento dieciocho mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.118.600) lo que representa un incremento de Doce millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 12.233.280) anuales.

Lo expuesto precedentemente fundamentó el dictado de la Ley 17463 en cuyo Mensaje se expresa: "...tiene como finalidad la intensificación de la actividad forestal, por cuanto serias dificultades del erario público no han permitido dotar al Servicio Forestal Nacional de los medios y recursos en la medida requerida para que su acción resulte efectiva".

La importación de maderas y subproductos forestales demandó, durante el año 1965, una inversión de Ciento cincuenta millones de dólares (u$s. 150.000.000), suma que incide en forma apreciable en la balanza de pagos, pudiéndose afirmar que la misma irá en aumento progresivo de no adoptarse de inmediato medidas tendientes a obtener a breve plazo, un mayor uso de maderas nacionales, que permita prescindir, totalmente o siquiera en parte, del empleo de maderas importadas.

Por lo expuesto, se reitera la solicitud de que se modifique el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1968 sancionado por la Ley Nº 17.579, de acuerdo a las planillas anexas al Proyecto de Ley que se acompaña y a los artículos 1º y 2º del citado proyecto y en concordancia con el espíritu y sentido de la Ley Nº 17.463.

Dios Guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.900. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1968 sancionado por la Ley Nº 17.579, conforme al detalle de planillas anexas y al resumen que a continuación se menciona:

En millones de m$n.

FINALIDAD	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
6 — Desarrollo de la Economía	+ 27,7	+ 24,3	+ 3,4
TOTAL:	+ 27,7	+ 24,3	+ 3,4

Artículo 2º — Modifícase el cálculo de recursos afectados a la financiación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1968, aprobado por el artículo 2º de la Ley Nº 17.579, conforme al detalle de planilla anexa y siguiente resumen:

CONCEPTO	En millones de m$n.
Recursos específicos de Cuentas Especiales	+ 13,2
TOTAL DE RECURSOS	+ 13,2
Probable Remanente del Ejercicio 1968	— 14,5

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

SECCION: 5
CARACTER: 1

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º

EROGACIONES DE CAPITAL

CUENTAS ESPECIALES

(En millones de m$n.)

FINALIDAD / JURISDICCION	Sector 6 — Inversiones: Inciso 61 Bienes	Inciso 62 Trabajos Públicos	Inciso 63 Valores Financieros y Bienes Preexistentes	Sector 7 Deuda Pública: Inciso 71 Autorización	Sector 8 — Transferencias: Inciso 81 al Sector público	Inciso 82 al Sector privado	Total 1 al 6	Sector 9 Gastos Figurativos	Total autorizado (7 y 8)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
6 Desarrollo de la Economía	± 3,4	—	—	—	—	—	± 3,4	—	± 3,4
31 Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	± 3,4	—	—	—	—	—	± 3,4	—	± 3,4
385 Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal — FANCIF	± 3,4	—	—	—	—	—	± 3,4	—	± 3,4
TOTAL GENERAL:	± 3,4	—	—	—	—	—	± 3,4	—	± 3,4

SECCION: 0
CARACTER: 1

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º

EROGACIONES CORRIENTES
CUENTAS ESPECIALES
(En millones de m$n.)

FINALIDAD / JURISDICCION	Sector 1 — Inciso 11 Personal	Operación — Inciso 12 Bienes y Servicios no Personales	Sector 2 — Inciso 21 Intereses	Deuda Pública — Inciso 22 Gastos	Sector 3 — Inciso 31 al Sector público	Transferencia — Inciso 33 al Sector privado	Total 1 al 6	Sector 4 Gastos Figurativos	Total autorizado (7 y 8)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
6 Desarrollo de la Economía	—	± 20,3	—	—	± 4,0	—	± 24,3	—	± 24,3
31 Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	—	± 20,3	—	—	± 4,0	—	± 24,3	—	± 24,3
885 Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal — FANCIF	—	± 20,3	—	—	± 4,0	—	± 24,3	—	± 24,3
TOTAL GENERAL:	—	± 20,3	—	—	± 4,0	—	± 24,3	—	± 24,3

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES
(En millones de m$n.)

FINALIDAD / JURISDICCION	RECURSOS						PRESUPUESTOS			Probable Remanente
	Específicos	Aportes de Organismos y/o Cuenta	Aporte del Tesoro — Para gastos corrientes	Aporte del Tesoro — Para gastos de Capital	Aporte del Tesoro — Total	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital	Total	
6 Desarrollo de la Economía	± 13,2	—	—	—	—	± 13,2	± 24,3	± 3,4	± 27,7	— 14,5
31 Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	± 13,2	—	—	—	—	± 13,2	± 24,3	± 3,4	± 27,7	— 14,5
885 Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal — FANCIF	± 13,2	—	—	—	—	± 13,2	± 24,3	± 3,4	± 27,7	— 14,5
TOTAL GENERAL:	± 13,2	—	—	—	—	± 13,2	± 24,3	± 3,4	± 27,7	— 14,5

IMPUESTOS

Amplíase hasta el 31|12|69 la prórroga dispuesta por Ley 17.578 de los regímenes de distribución del producido de los impuestos de coparticipación federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía, hasta el 31 de diciembre de 1969, la prórroga dispuesta por la Ley 17.578 de los regímenes de distribución del producido de los impuestos nacionales de coparticipación federal, instituidos por las Leyes 14.390 y 14.788.

Para ambos regímenes, se mantienen las relaciones proporcionales de distribución vigentes dado que subsisten las condiciones económico-financieras que motivaron la sanción de la Ley 17.578.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — César A. Bunge.

LEY Nº 18.009 **Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1969 la prórroga dispuesta por Ley 17.578 del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales instituido por la Ley 14.390 y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

Artículo 2º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1969 la prórroga dispuesta por la Ley 17.578 del régimen de distribución de los impuestos de coparticipación instituido por la Ley 14.788 y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias y mantiénense, hasta dicha fecha, las relaciones proporcionales de reparto establecidas por el artículo 2º de la Ley 17.578.

Artículo 3º — Las participaciones de las provincias a que se refieren los artículos precedentes como así también las liquidadas anteriormente con índices provisionales, tendrán el carácter de anticipos y deberán reajustarse oportunamente conforme a las normas que establecen los respectivos artículos 5º de las Leyes 14.390 y 14.788.

Artículo 4º — Para tener derecho a participar en el producido de los impuestos cuyos regímenes de distribución se prorrogan, las provincias deberán adherir por ley local dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14.390 y en los artículos 6º y 8º de la Ley 14.788.

Si alguna provincia no comunicara su adhesión al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación antes del 1º de julio de 1969, se considerará que no es voluntad de la misma adherir a los regímenes de distribución cuya vigencia se prorroga y desde dicha fecha se le suspenderá la entrega de la participación.

En cuanto a los importes que hubiera percibido sin derecho antes de esa fecha, revestirán el carácter de anticipos con cargo de devolución y deberán ser reintegrados antes del 31 de diciembre de 1969.

Los fondos que se acumulen a raíz de la suspensión de la entrega de participaciones y los provenientes de reintegro de las percibidas sin derecho, tendrán el destino que por ley se les fije.

Artículo 5º — Quedan autorizados los gobiernos provinciales para dictar las respectivas leyes locales de adhesión a la prórroga que por la presente ley se dispone.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda.

IMPUESTOS

Prorrógase hasta el 31|12|69 el impuesto adicional del gravamen a la compra y transferencia de automotores y del gravamen adicional al impuesto interno sobre los aceites lubricantes.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone la prórroga hasta el 31 de diciembre de 1969, inclusive, del impuesto adicional del gravamen a la compra y transferencia de automotores y del gravamen adicional al impuesto interno sobre los aceites lubricantes, cuyas vigencias caducan el 31 de diciembre del año en curso.

Se proponen estas prórrogas por dos razones concurrentes; en primer término, porque ambos impuestos —que tienen como finalidad contribuir a la recuperación económica del país—, por constituir recursos genuinos y por su falta de efecto multiplicador, son todavía necesarios, pues con su aporte se coadyuva a lograr el equilibrio presupuestario que es indispensable para continuar y robustecer una política socio-económica enérgica pero flexible, cuyos resultados ya evidentes tienden a obtener una estabilidad general, que es la base necesaria para impulsar el desarrollo armónico de la Nación. La otra razón de la prórroga, es que no se han terminado los estudios emprendidos con miras a una modificación integral del régimen tributario nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

LEY Nº 18.010 Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1969, inclusive, el impuesto adicional del gravamen del artículo 14 de la Ley 14.385, establecido por el inciso f) del artículo 7º del Decreto-Ley 11.452/62 y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

Artículo 2º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1969, inclusive, el gravamen adicional al impuesto interno sobre los aceites lubricantes a que se refiere el artículo 65 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1968).

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Transporte

REGLAMENTO GENERAL DE FERROCARRILES

Las personas no videntes que hagan uso de trenes urbanos y suburbanos podrán obtener el correspondiente pasaje sobre el convoy.

DECRETO Nº 8.194. — Bs. As., 20|12|68.

VISTO el Expediente Nº 590/68 del registro del Ministerio de Bienestar Social, en el cual la Secretaría de Estado de Transporte considera la posibilidad de autorizar a las personas no videntes excluidas de la franquicia acordada por la Ley Nº 13.642 a hacer uso de los servicios de trenes urbanos y suburbanos, obteniendo el correspondiente pasaje sobre el convoy sin que por tal causa incurra en infracción a lo establecido en los artículos 138, 140 y 141 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

CONSIDERANDO:

Que de esa manera se evitará a dichas personas —dadas sus condiciones físicas— una serie de molestias que resulta obvio enumerar;

Que el procedimiento especial que se propicia no significará en la práctica un sensible recargo de tareas para el personal ferroviario, dado que será mínima la cantidad de personas que hará uso de la facilidad a otorgarse, ya que estará limitada a quienes, por sus condiciones económicas, no estén acogidos a los beneficios de la citada ley, que les permite viajar gratuitamente en aquellos servicios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las personas no videntes que se encuentren excluidas de la franquicia que otorga la Ley Nº 13.642, podrán obtener sus pasajes sobre los trenes urbanos y suburbanos, a cuyo efecto deberán exhibir la credencial que a su requerimiento les expedirá la Secretaría de Estado de Transporte, quedando exentas de las sanciones que establecen los artículos 138, 140 y 141 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

Secretaría de Agricultura y Ganadería

IMPORTACION

BATATA DULCE. — **Autorízase hasta el 31|12|68 la importación de batata dulce para consumo en envases distintos al establecido en el artículo 40 del Decreto 83.732/36.**

DECRETO Nº 8.185. — Bs. As., 20|12|68.

VISTO este Expediente Nº 58.198/68, en el cual se solicita autorización para importar batata dulce para consumo en envases distintos al establecido en el artículo 40 del Decreto Nº 83.732, de fecha 3 de junio de 1936, reglamentario de la Ley 4.084 sobre importación de vegetales, y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando el envase no se ajusta a lo exigido por nuestras reglamentaciones, puede accederse a lo solicitado en razón de la escasez actual del producto y como consecuencia de ello su elevado precio en plaza;

Que teniendo en cuenta los motivos invocados por los interesados, la importación de dicho producto contribuirá a su mayor abundancia y abaratamiento.

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar hasta el 31 de diciembre del corriente año la introducción a plaza de batata dulce para consumo, procedente de países limítrofes, envasada en bolsas de arpillera nuevas a sesenta (60) kg. aproximadamente, debiendo cumplirse para su importación con todos los demás requisitos establecidos en el artículo 40 del Decreto Nº 83.732 de fecha 3 de junio de 1936, reglamentario de la Ley 4.084 sobre Importación de Vegetales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Mantiénese la vigencia del actual régimen de motores alternativos a combustión interna.

DECRETO Nº 8.266. — Bs. As., 23|12|68.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre del corriente año 1968 concluye la vigencia del actual régimen de motores alternativos a combustión interna, establecido por el Decreto número 4.808/65 y sus complementarios;

Que es conveniente y necesario dar continuidad a las normas que lo instituyen, tendiente a consolidar una industria de indudable importancia dentro de la economía nacional;

Que existiendo la finalidad de instaurar para su ordenamiento y desarrollo un nuevo marco de normas, resulta prudente establecer el mantenimiento del régimen actual, a fin de que tanto las empresas fabricantes como los sectores auxiliares de la producción de motores, puedan adaptar sus planes industriales y financieros a las características del marco de normas que ha de aplicarse en el futuro;

Que a esos efectos se estima aconsejable la enunciación de las bases que han de constituir el nuevo ordenamiento durante los primeros meses del año 1969, posibilitando de tal forma lo expresado en el párrafo anterior;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese la vigencia del Decreto número 4.808/65 como asimismo las normas actualmente vigentes que lo modifican o complementan.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior elevará por conducto del Ministerio de Economía y Trabajo, antes del 1º de abril de 1969, la propuesta de las normas que regirán el desenvolvimiento de la industria de motores alternativos a combustión interna.

A estos fines hará los requerimientos de información y asesoramiento al sector privado que estime pertinentes.

Art. 3º — Las nuevas normas que rijan en la materia regulada en el presente decreto, serán hechas públicas por el Poder Ejecutivo Seis (6) meses antes de su entrada en vigor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Déjanse en suspenso las sanciones que hubiera correspondido aplicar a los abonados por instalaciones telefónicas clandestinas.

DECRETO Nº 8.230. — Bs. As., 20|12|68.

VISTO el presente Expediente, letra S. C., número 35.121, año 1968 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita se dejen en suspenso sanciones previstas en el Decreto número 7.027/51, y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones de rutina efectuadas por personal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones han permitido comprobar la existencia de instalaciones o cambios de domicilios efectuados por los abonados en violación de las normas reguladoras del servicio telefónico;

Que ello se debe en gran medida al desconocimiento de las mismas por parte de los infractores, que en muchos casos actúan de buena fe;

Que por razones de buena administración es necesario poner término a las referidas situaciones a fin de ejercer una mejor fiscalización de los servicios.

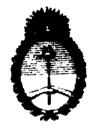
Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse en suspenso las sanciones que de acuerdo al Artículo 11 del Decreto Nº 7.027/51 hubiera correspondido aplicar a los abonados por aquellas instalaciones telefónicas clandestinas que en virtud del presente decreto quedan comprendidas en las franquicias establecidas en los Artículos 3º, 6º y 7º.

Art. 2º — Los abonados deberán proceder a denunciar toda instalación clandestina dentro del término de Ciento Veinte (120) días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 3º — Cuando la infracción consista en cambio de domicilio del servicio en forma clandestina, se dará por regularizada la situación, siempre que el titular continúe en el efectivo uso del servicio, el desplazamiento de la línea general pueda ser encuadrado en lo que establecen las normas vigentes y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones estime que

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|12|68 (16 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Ley Nº 17.900. — **Secretaría de Agricultura y Ganadería.** - Presupuesto. (Página 1).

Ley Nº 18.009. — **Impuestos.** - Amplíase hasta el 31|12|69 la prórroga dispuesta por Ley 17.578 de los regímenes de distribución del producido de los impuestos de coparticipación federal. (Página 2).

Ley Nº 18.010. — **Impuestos.** - Prorrógase hasta el 31|12|69 el impuesto adicional del gravamen a la compra y transferencia de automotores y del gravamen adicional al impuesto interno sobre los aceites lubricantes. (Página 2).

4.993|68. — **Empresas del Estado. Aerolíneas Argentinas.** - Plan de acción. (Página 5).

5.520|68. — **Empleados.** - Ratificación de designaciones. (Página 11).

5.522|68. — **Empleados.** - Ratificación de designaciones. (Página 4).

5.544|68. — **Empleados.** - Prorrógase una comisión de servicio. (Pág. 4).

5.551|68. — **Empleados.** - Justificación de inasistencias. (Página 4).

5.553|68. — **Consejo Agrario Nacional.** - Será de su competencia la realización de trámites administrativos referentes a tierras rurales fiscales ubicadas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. (Página 4).

5.554|68. — **Empleados.** - Prórroga de contratos. (Página 4).

8.185|68. — **Importación. - Batata Dulce.** - Autorízase hasta el 31|12|1968 la importación de batata dulce para consumo en envases distintos al establecido en el artículo 40 del Decreto 83.732|36. (Pág. 3).

8.194|68. — **Reglamento General de Ferrocarriles.** - Las personas no videntes que hagan uso de trenes urbanos y suburbanos podrán obtener el correspondiente pasaje sobre el convoy. (Página 3).

8.230|68. — **Telecomunicaciones.** — Déjanse en suspenso las sanciones que hubiera correspondido aplicar a los abonados por instalaciones telefónicas clandestinas. (Pág. 3).

8.266|68. — **Industria.** - Mantiénese la vigencia del actual régimen de motores alternativos a combustión interna. (Página 3).

8.267|68. — **Industria. - Automotriz.** Mantiénese el actual régimen de promoción y operación de la industria automotriz establecido por el Decreto 3.642|65. (Página 4).

Resol. Gral. Nº 21|68. — **Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.** - Modifícase la Resolución General Nº 7|67. (Pág. 13).

Resol. Nº 1.056|68. — **Cinematografía.** - Declárase vigente el Convenio y Reglamentación para el otorgamiento de créditos para la producción y coproducción de películas nacionales de largo metraje. (Página 12).

Resol. Nº 2.709|68. — **Dirección General Impositiva.** - Representación del Fisco ante la Justicia Criminal. (Página 13).

Resol. Nº 2.711|68. — **Dirección General Impositiva.** - Representación del Fisco ante la Justicia Nacional en lo Penal Económico. (Pág. 13).

Resol. Nº 8.290, 8.291, 8.292, 8.315, 8.442, 8.443, 8.444, 8.445, 8.446, 8.447, 8.448 y 8.449|68. — **Importación.** - Tratamiento arancelario para diversa mercadería a los efectos aduaneros. (Página 11).

Resol. Nº 10.597|68. — **Aduana.** — Créase una Comisión Consultiva para asesorar sobre el dictado de normas para la prevención y represión del contrabando de artículos electrónicos. (Página 11).

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 13)

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 14)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 14)

no existen reparos de orden técnico para ello. Si la Empresa Nacional de Telecomunicaciones considerara que existen inconvenientes técnicos insalvables, dispondrá la baja del servicio y retiro del material respectivo, registrará una solicitud con prioridad correspondiente a cambio de domicilio.

Art. 4º — Para los casos autorizados en el artículo anterior, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones arbitrará los medios necesarios a fin de regularizar la situación de las instalaciones en infracción, debiendo ser satisfechos por los abonados los gastos que demandaren los trabajos a realizar, quienes deberán asimismo pagar el triple del cargo que por área y/o categoría correspondiere por cambio de domicilio.

Art. 5º — Los cambios de domicilio del servicio telefónico realizados en forma clandestina cuyos responsables no se hubieran presentado a regularizar la situación en el término que fija el presente decreto, así como también aquellas transgresiones de igual carácter que se cometan con posterioridad, serán sancionadas conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 7.027/51, disponiéndose la baja definitiva de la línea general con la cual se cometió la infracción.

Art. 6º — Cuando la infracción denunciada consista en la instalación clandestina de extensiones a otro domicilio, para evitar la baja de la línea general, el titular deberá abonar, si la instalación se ajusta a las normas vigentes, un recargo indemnizatorio que será facturado de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Por extensión externa colindante Cinco Mil pesos moneda nacional	5.000
Por extensión externa no colindante Diez Mil pesos moneda nacional	10.000

En caso de ser necesario ajustar las mismas a las normas vigentes y siempre que no existan inconvenientes técnicos insalvables que impongan la desconexión de aquélla, el usuario deberá abonar, además, los gastos insumidos por los trabajos que hubiere que realizar.

Para los casos en que las instalaciones necesariamente deban ser suprimidas se aplicarán los recargos indemnizatorios mencionados, los que de no ser abonados producirán la baja de la línea general.

Art. 7º — En las restantes infracciones previstas en el Artículo 5º del Decreto Nº 7.027/51 que no implican cambio de domicilio o extensión de línea a otro domicilio, para evitar la baja de la línea general el usuario deberá abonar, si las instalaciones se ajustan a las normas vigentes, un recargo indemnizatorio que le será facturado de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Cambio de sitio de una Central Privada Mayor Veinticinco Mil pesos moneda nacional	25.000
Cambio de sitio de una Central Privada Menor Diez Mil pesos moneda nacional	10.000
Cambio de sitio de línea general de uno a otro ambiente Dos Mil pesos moneda nacional	2.000
Cambio de sitio de línea general dentro del mismo ambiente Un Mil pesos moneda nacional	1.000
Extensión interna cada una Un Mil pesos moneda nacional	1.000
Por todo otro equipo o servicio suplementario no mencionado precedentemente cada uno Un Mil pesos moneda nacional	1.000

En caso de tener que ajustar las mismas a las normas vigentes y siempre que no existan inconvenientes técnicos insalvables que impongan su desconexión, el usuario deberá abonar además los gastos que insuman los trabajos necesarios que hubiere que realizar. Para los casos en que las instalaciones necesariamente deban ser suprimidas se aplicarán los recargos indemnizatorios mencionados, los que de no ser abonados producirán la baja de la línea general.

Art. 8º — Decláranse inaplicables para los casos tratados con sujeción a este decreto todas las disposiciones que se le opongan.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — César A. Bunge

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Mantiénese el actual régimen de promoción y operación de la industria automotriz establecido por el Decreto 3.642|65.**

DECRETO Nº 8.267. — Bs. As., 23|12|68.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 1968 concluye la vigencia del actual régimen de promoción y operación de la industria automotriz, establecido por el Decreto número 3.642|65 y sus complementarios;

Que tratándose de una industria de considerable gravitación en la economía nacional, desarrollada al amparo de franquicias de excepción, tales como las que han previsto las Leyes 14.780, de inversiones extranjeras y 14.781 de promoción industrial, es imprescindible que el Estado mantenga un adecuado ordenamiento de sus actividades por un período que permite reglar su desenvolvimiento futuro;

Que si bien existe el propósito de implantar para esta industria y sus similares un nuevo ordenamiento, resulta conveniente establecer un período de transición, o a fin de que tanto las empresas terminales, como los sectores auxiliares de la producción, tengan oportunidad de adaptar sus planes industriales y financieros a las modalidades del futuro marco de normas que regirán sus actividades, que contemplará los objetivos a mediano y largo plazo más aptos para el desarrollo nacional de los sectores;

Que resulta imprescindible entonces medir convenientemente los alcances de las medidas que se proyecten y las direcciones en consecuencia más aptas en que tendrán que desenvolverse los sectores industriales que conforman la producción automotriz;

Que forma parte de los objetivos de la Revolución Argentina el lograr el pleno afianzamiento y desarrollo de la industria existente;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese la vigencia del Decreto Nº 3.642|65, como asimismo las normas actualmente vigentes que lo modifican o complementan.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior elevará por conducto del Ministerio de Economía y Trabajo, antes del 1º de abril de 1969, la propuesta de las normas que regirán el desenvolvimiento de la industria automotriz.

A estos fines hará los requerimientos de información y asesoramiento al sector privado que estime pertinentes.

Art. 3º — Las nuevas normas que rijan en la materia regulada en el presente decreto, serán hechas públicas por el Poder Ejecutivo seis (6) meses antes de su entrada en vigor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. Peyceré. — César A. Bunge.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Prorrógase una comisión de servicio.

DECRETO Nº 5.544. — Bs. As., 4|9|68.

VISTO el Expediente Nº 102.589|68 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Arquitectura gestiona la prórroga por el término de 365 días de la comisión de servicio encomendada al agente de su jurisdicción D. Luis Grijalba, mediante autorización dispuesta por la aludida repartición;

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue comisionado oportunamente desde Viedma (Provincia de Río Negro) a Zapala (Provincia de Neuquén) para inspeccionar la obra "Dirección General Impositiva de Zapala" que realiza por contrato la firma "Comar-Co" S. A. en la localidad citada en segundo término;

Que en la actualidad subsisten los motivos que originaron la mencionada autorización, circunstancias que aconsejan acceder a lo solicitado por la repartición recurrente a fin de que el citado agente continúe con las inspecciones de que se trata consideradas de imprescindible necesidad;

Que lo solicitado se halla comprendido en las determinaciones del artículo 2º, apartados II y III del régimen de compensaciones establecido por Decreto número 672|66, modificado por su similar Nº 1.265|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección Nacional de Arquitectura, a prorrogar, por el término de trescientos sesenta y cinco) (365) días y a partir del 30 de julio de 1968, la comisión de servicio que cumple en la localidad de Zapala (Provincia de Neuquén) el agente (D-III) de su jurisdicción D. Luis Grijalba (Mat. Nº 1.390.352) por los motivos expuestos precedentemente.

Art 2º — Al mencionado agente se le liquidará el viático diario que establece el artículo 2º del citado régimen de compensaciones, bonificado en un Cincuenta (50) por ciento de acuerdo con lo establecido por las resoluciones Nros. 877|61 y 296|65 de la expresada Secretaría de Estado, reglamentarias del Decreto número 2407|61.

Art. 3º — El gasto resultante por la medida que se deja dispuesta se imputará a la partida: 0 — 6 — 1 — 36 — 0 — 385 — 000 — 12 — 68 (157 — 22 — 2210 — 015) y su correlativa para el ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Prórroga de contratos.

DECRETO Nº 5.554. — Bs. As., 4|9|68.

VISTO el presente Expediente número 50.406/67, por el cual la Secretaría de Estado de Hacienda, gestiona la prórroga de los contratos suscriptos con los señores Carlos Luis Okretic y Fernando Mario Redondas, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos aludidos se encuentran atendiendo el desarrollo de la intervención en las Empresas del Estado, conforme con las disposiciones emergentes del artículo 18 de la Ley 17.130;

Que la operatividad que cumplen en la materia se viene sucediendo en relación con las autorizaciones conferidas por los Decretos Nros. 3.596/67 y 5.466/68, posibilitando la normal efectivización de los fines que determina la ley comentada;

Que en ese orden de ideas, frente a la circunstancias de que la estructura orgánica no se halla aprobada, imposibilitando ello la asimilación de los mismos a los cargos estables de presupuesto y a mérito de la necesidad de mantener el mismo nivel en el cumplimiento de tales objetivos, se propone la continuidad de los contratos en cuestión, por un nuevo período de tres (3) meses, a partir del 1º de octubre de 1968;

Que teniendo en cuenta que la medida que se auspicia guardará las mismas condiciones fijadas en los decretos aludidos y que su continuidad redundará en beneficio directo del servicio, se estima procedente en el caso disponer de conformidad;

Por ello, justificándose las prescripciones de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por el Decreto Nº 5.466/68, por el período de tres (3) meses a partir del 1º de octubre de 1968, dándose por prorrogados en igual término y en las mismas condiciones los contratos suscriptos con los señores Carlos Luis Okretic y Fernando Mario Redondas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la Partida: Sección 0, Jurisdicción 32, Servicio 357, Item 000, Finalidad 1, Carácter 0, Sector 1, Inciso 11, Código Contable 203.718 del Presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Será de su competencia la realización de trámites administrativos referentes a tierras rurales fiscales ubicadas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO Nº 5.553. — Bs. As., 4|9|68.

VISTO el presente Expediente número 93.927/32 en tres cuerpos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar qué Organismo es el competente para realizar los trámites administrativos referentes a tierras rurales fiscales ubicadas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud;

Que el Consejo Agrario Nacional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por sus funciones específicas, de acuerdo a las normas en vigor, es el Organismo indicado para intervenir en materia de tierras fiscales del mencionado Territorio.

Por ello, el dictamen legal de fojas 454/455 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Compete al Consejo Agrario Nacional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, todo lo concerniente a la tramitación administrativa relacionada con la adjudicación y venta de tierras fiscales rurales en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 8º del Decreto-Ley Nº 14.577/56 y del inciso 9º del artículo 20 del Decreto Nº 2.191 de fecha 28 de febrero de 1957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Justificación de inasistencias.

DECRETO Nº 5.551. — Bs. As., 4|9|68.

VISTO el Expediente Nº 2.278/66 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que se propicia se justifiquen con goce de sueldo, con carácter de excepción a las normas del Decreto Nº 8.567/61, las inasistencias en que incurriera la agente del Hospital Rivadavia, Srta. Isabel Suárez, en el lapso comprendido entre el 8 y el 25 de febrero de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento propuesto obedece al resultado de las actuaciones sumariales mediante las cuales se ha puesto de manifiesto que la nombrada incurrió en tales inasistencias, por razones ajenas a su voluntad, circunstancia que ha sido tenida en cuenta al declararse su falta de responsabilidad disciplinaria, dictándose con fecha 10 de mayo último la Resolución Nº 2.137 en jurisdicción de la citada Secretaría de Estado;

Que la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la mencionada Resolución, se refiere solamente a los aspectos formales limitativos de facultades previstos en el Decreto Nº 8.567/61, para reconocer inasistencias que, en el caso tratado, compete al Poder Ejecutivo resolver sobre el particular, no mediando inconvenientes para así proceder en virtud de las causales documentadas en autos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Danse por justificadas con goce de sueldo, con carácter de excepción, al margen de las disposiciones establecidas por Decreto Nº 8.567/61 y normas complementarias, las inasistencias incurridas en el lapso comprendido entre el 8 y el 25 de febrero de 1966, por la agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública (Hospital Rivadavia), señorita Isabel Suárez (L. C. Nº 2.813.200).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 5.522. — Bs. As., 4|9|68.

VISTO el Expediente Nº 202.885/68 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona en orden a lo determinado por la Ley número 17.063 (Bol. Of. Nº 21.092) la ratificación de la Disposición Nº 1.406/68 (punto 2º) obrante a fojas 1/2, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dictada en uso de la autorización conferida por resoluciones Nros. 204 y 207/68 de la expresada Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 7.161/64, por la que se designó con carácter transitorio a diverso personal para que preste servicios en la citada Dirección Nacional, en base a las facultades otorgadas por los Decretos números 7.161/64 y 1.491/66, y

CONSIDERANDO:

Que dichas designaciones obedecieron a la necesidad de reforzar la dotación de personal de la mencionada Dirección Nacional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la Disposición Nº 1.406/68 (punto 2º) obrante a fojas 1/2 dictada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, por la que se designó con carácter transitorio a diverso personal para que preste servicios en la mencionada Dirección Nacional de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, fijándose en un (1) año el término de las designaciones de que se trata.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — **Plan de acción.**

DECRETO Nº 4.993

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968.

VISTO el Expediente Nº 86.038/99 (C.J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto que se eleva a consideración contempla no sólo la continuidad de los servicios que presta Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, sino la extensión de los mismos a La Paz (Bolivia);

Que como consecuencia de la expansión descripta en el considerando anterior, a lo que se agregan aumentos de frecuencias y modificaciones de rutas en un orden general, en el propósito de ofrecer un eficiente servicio en concordancia con el material disponible, se hace necesario proporcionar a dicha Empresa los medios adecuados para que pueda atender con eficiencia, regularidad y seguridad, servicios tan importantes en conformidad a la política aérea fijada por el Decreto Nº 10.632/61;

Que asimismo cabe aclarar que la expansión de servicios, aumentos de frecuencias y modificaciones de rutas a que se refiere el considerando anterior, han sido fijados de una manera general, ya que la determinación definitiva de los mismos estará sujeta a los resultados que se obtengan en las consultas aeronáuticas a celebrarse con otros países y a la reestructuración de algunos servicios de cabotaje, prevista por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a partir de 1968;

Que la Ley Nº 17.579 y conforme a la distribución de las autorizaciones para gastos de la Jurisdicción 91 —Obligaciones a Cargo del Tesoro— aprobadas por Decreto Nº 2.762/68, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1968, contempla la contribución a Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, para la financiación de gastos de inversión, como asimismo el aporte del Tesoro en carácter de Subsidio;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 5.883/55, el Poder Ejecutivo Nacional debe aprobar el instrumento legal citado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, para el ejercicio 1968, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el presupuesto de Gastos e Inversiones de Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, para el ejercicio 1968 en un total de veintiséis mil cuarenta y nueve millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 26.049.200.000) y los Recursos en igual importe, todo ello en conformidad al detalle de planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Los recursos se integran con Ingresos Corrientes que ascienden a la suma de veintiún mil cuatrocientos treinta y ocho millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 21.438.100.000); Ingresos de Capital por cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000); y Contribución del Tesoro en la suma de cuatro mil quinientos once millones cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 4.511.100.000), que se atenderá con las autorizaciones crediticias establecidas en el artículo 4º del presente decreto, de los cuales ochocientos cuarenta y cuatro millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 844.100.000), son acordados en carácter de subsidio, y tres mil seiscientos sesenta y siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.667.000.000), para financiar Gastos de Inversión.

Art. 4º — El aporte para inversiones y Subsidio a Cargo del Tesoro según se determina en el artículo 3º, serán atendidos con los créditos previstos en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1968, aprobado por la Ley Nº 17.579 y conforme a la siguiente imputación:

	(En miles de m$n.)
Sección 5a. — Erogaciones de Capital	
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Sector 6 — Inversiones	
Inciso 63 — Valores financieros y bienes preexistentes	3.667.000
Sección 0 — Erogaciones Corrientes	
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Sector 3 — Transferencias	
Inciso 31 — Al Sector Público	844.100

Art. 5º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio, Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección Nacional de Programación Presupuestaria) un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º — Las retribuciones totales del personal de Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, no sujetas a convenios laborales que obran en planillas anexas a fs. 58/62, sólo podrán ser modificadas por vías presupuestaria, dejándose establecido asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II, Gastos e Inversiones - Rubro I, Gastos - Inciso 1, Gastos en Personal - Apartado A), Sueldos - Crédito Principal Nº 1, Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7º — Cuando las necesidades de la Empresa así lo exijan, ésta queda facultada para introducir las modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesarios, de todos los créditos parciales que constituyan los créditos principales, sin alterar el monto de estos últimos, ni modificar la planta funcional, dando cuenta al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado), a sus efectos.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Adolfo T. Alvarez. — César A. Bunge.

PRESUPUESTO 1968

Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, presenta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional su Plan de Acción, Presupuesto de Explotación y Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos correspondiente al ejercicio 1968.

PLAN DE ACCION

La Administración General de dicha Empresa por Resolución Nº 101/68, reajustó el Plan de Acción que aprobara mediante Resoluciones números 461/67 y 51/68, el que ha sido estructurado en base a la flota existente integrada por las siguientes aeronaves:

4 Boeing 707-387-B
4 Comet 4/4-C
3 Caravelle VI-N
2 YS-11 (enero a junio)
12 Avro 748

La programación realizada se ha orientado especialmente a la obtención de un máximo de aprovechamiento de la flota en el propósito de ofrecer un eficiente servicio concordante con el tipo de aeronaves disponibles.

Con respecto al área internacional se prevé para mediados del período la extensión del servicio a la ciudad de Los Angeles (Estados Unidos de América), previsto ya para el cuarto trimestre de 1967 y que por falta de la correspondiente autorización del referido país no se llevó a cabo, operándose en consecuencia con terminal en México, ya que el mismo comprendía la ruta Buenos Aires - Lima - Bogotá - México - Los Angeles.

En el orden regional se iniciará asimismo a mediados del ejercicio la operación a La Paz (República de Bolivia) con equipo Boeing 707-387-B, el que ya fuera programado el año anterior con máquina Comet 4, y que no se concretara por razones técnicas, y a Río de Janeiro vía San Pablo con esta última aeronave durante todo el año.

En lo referente al tráfico de cabotaje no se registran mayores variantes con relación a la actividad del año anterior, destacando que en algunos casos han sido cambiados números de vuelos y modificadas algunas rutas.

Cabe señalar que tanto en cabotaje como en los vuelos regionales en su confrontación con el ejercicio anterior, se han efectuado cambios de equipo a los efectos de una mejor utilización de los mismos.

Con respecto al equipo DC-4, que en número de tres unidades operara como carguero en vuelos especiales en distintas zonas del país, a partir del 5 de marzo será definitivamente desprogramado de la flota empresaria.

No obstante la programación que se detalla, debe tenerse presente que algunas rutas y frecuencias han de estar supeditadas a la concreción de acuerdos internacionales, en cuanto se refiere al tráfico aerocomercial con otros países. En el transporte de cabotaje las rutas y frecuencias especificadas pueden ser susceptibles de modificaciones y agregados, teniendo en cuenta las necesidades que durante el ejercicio puedan surgir.

En este sentido, las adecuaciones que correspondan podrán ser dispuestas directamente por la autoridad aeronáutica nacional.

A continuación se detalla la programación total para el ejercicio en las distintas áreas de operación, señalando que en todos los casos se trata de frecuencias semanales, como así de vuelos de ida y regreso.

SERVICIOS INTERNACIONALES

Boeing 707-387-B

Estas aeronaves cumplirán durante el ejercicio los vuelos que a continuación se consignan:

AR 130/1 — Una frecuencia Buenos Aires - Río de Janeiro - Madrid - París - Londres.
AR 132/3 — Una frecuencia Buenos Aires - Río de Janeiro - París - Londres.
AR 140/1 — Una frecuencia Buenos Aires - Río de Janeiro - Madrid - Roma - Frankfurt.
AR 142/3 — Una frecuencia Buenos Aires - Río de Janeiro - Roma - Frankfurt.
AR 144/5 — Una frecuencia Buenos Aires - Madrid - Zurich.
AR 300/1 — Dos frecuencias Buenos Aires - Nueva York.

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio realizará asimismo el AR 320/1 con tres frecuencias Buenos Aires - Río de Janeiro - Nueva York, aumentado a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre a cuatro frecuencias.

Comet 4/4-C

La flota Comet complementará la operación en internacional, programada fundamentalmente con aeronaves Boeing, previéndose en el transcurso del ejercicio los siguientes vuelos:

AR 360/1 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Santiago de Chile - Lima - Miami.

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio realizará el AR 370/1 con tres frecuencias Buenos Aires - Lima - Bogotá - México, vuelo éste que a partir del 1º de julio se prolongará hasta Los Angeles.

SERVICIOS REGIONALES

Boeing 707-387-B

Como se expresara anteriormente en el presente comentario, este equipo realizará a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre, dos frecuencias en vuelo directo Buenos Aires - La Paz (AR 260/1).

Comet 4/4-C

Con esta máquina se incorpora en el presente ejercicio la ruta Buenos Aires - San Pablo - Río de Janeiro (AR 212/3), con cinco frecuencias desde el 1º de enero al 30 de junio, aumentándose las mismas a siete desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre.

Caravelle VI-N

La actividad a cumplir por estas aeronaves en el tráfico regional será la siguiente:

AR 216/7 — Cinco frecuencias Buenos Aires - Mendoza - Santiago de Chile.
AR 236/7 — Dos frecuencias Buenos Aires - Córdoba - Mendoza - Santiago de Chile.
AR 296/7 — Tres frecuencias Corrientes - Asunción.

YS-11

Estas aeronaves, cuya operación comenzara en el mes de diciembre del año pasado cumpliendo el servicio Buenos Aires - Montevideo, estarán en actividad hasta el 30 de junio, realizando la siguiente operación: AR 214/5, 224/5, 244/5, 254/5 y 264/5 Buenos Aires - Montevideo, con siete frecuencias cada una desde el 1º de enero al 17 de abril y desde el 18 de abril hasta el 30 de junio se reemplaza el AR 264/5 por el AR 234/5 con igual recorrido y frecuencia.

En el período comprendido entre el 1º de enero al 17 de abril, es decir prácticamente durante la temporada de verano, realizará los vuelos AR 208/9, 218/9, 228/9 y 238/9 Buenos Aires - Punta del Este, cumpliendo en conjunto quince frecuencias.

Avro 748

Como en años anteriores esta flota participará también en el tráfico regional efectuando durante todo el año los servicios que seguidamente se consignan:

AR 292/3 — Cuatro frecuencias Formosa - Asunción.
AR 294/5 — Dos frecuencias Río Gallegos - Punta Arenas.

Asimismo este equipo desde el 1º de julio hasta el 14 de diciembre realizará los vuelos AR 214/5, 224/5, 234/5, 244/5 y 254/5 Buenos Aires - Montevideo, con siete frecuencias, a los que se agregará a partir del 15 de diciembre el AR 264/5 con igual recorrido y frecuencias.

También se cumplirán con esta máquina durante la segunda quincena de diciembre los vuelos AR 208|9, 218|9 y 228|9 Buenos Aires - Punta del Este, efectuando en conjunto catorce frecuencias.

SERVICIO DE CABOTAJE

Comet 4/4-C

En lo que hace a los servicios de cabotaje, con este equipo se realizará entre el 1º de enero y el 31 de marzo el AR 644/5 Buenos Aires - Comodoro Rivadavia, con dos frecuencias, aumentándose las mismas a tres en la segunda quincena de diciembre y en iguales períodos el vuelo AR 666/7 Buenos Aires - Bariloche, con tres frecuencias y cuatro frecuencias respectivamente.

Caravelle VI-N

La actividad a desarrollar por el equipo Caravelle en los servicios internos es significativa conforme puede apreciarse en el detalle que a continuación se efectúa, complementando en gran medida a la flota Avro 748:

AR 508/9 — Una frecuencia Buenos Aires - Córdoba - Tucumán.
AR 514/5 — Dos frecuencias Buenos Aires - Salta.
AR 518/9 — Dos frecuencias Buenos Aires - Tucumán - Jujuy.
AR 524/5 — Dos frecuencias Buenos Aires - Córdoba - Salta.
AR 528/9 — Una frecuencia Buenos Aires - Córdoba - Tucumán.
AR 606/7 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos.
AR 616/7 — Tres frecuencias Buenos Aires - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos, incorporándose desde el 1º de julio Bahía Blanca y Trelew.
AR 704/5 — Tres frecuencias Buenos Aires - Corrientes.

Con respecto al AR 678/9 durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 17 de abril efectuará cuatro frecuencias Buenos Aires - Bariloche. Desde el 18 de este mes y hasta el 30 de junio se suprimirá una frecuencia; a partir del 1º de julio se incorporará Neuquén, cumpliendo tres vuelos hasta el 14 de diciembre, aumentando en la última quincena del año a cuatro frecuencias.

Asimismo desde el 18 de abril al 30 de junio se efectuará el vuelo AR 644/5 Buenos Aires - Comodoro Rivadavia, con dos frecuencias.

Desde el 1º de julio al 31 de diciembre y con una frecuencia semanal se realizarán los AR 536/7 Buenos Aires - Córdoba - San Juan, y AR 538/9 Buenos Aires - Córdoba - Jujuy.

Finalmente como vuelos de temporada se realizarán entre el 1º de enero y 17 de abril los siguientes servicios:

AR 500/1 — Siete frecuencias Buenos Aires - Córdoba.
AR 530/1 — Una frecuencia Buenos Aires - Córdoba - Mendoza.
AR 570/1 — Una frecuencia Mendoza - Bariloche.
AR 718/9 — Una frecuencia Buenos Aires - Corrientes.
AR 746/7 — Dos frecuencias Buenos Aires - Resistencia.

Los vuelos AR 500/1, 530/1 y 570/1 con iguales rutas y frecuencias se efectuarán durante la segunda quincena de diciembre.

YS-11

Este equipo efectuará dos vuelos con destino al norte entre el 18 de abril y el 30 de junio, fecha en que se desprogramará:

AR 516/7 — Tres frecuencias Buenos Aires - Córdoba - Tucumán - Salta - Jujuy - Orán - Tartagal.
AR 520/1 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Córdoba - Santiago del Estero - Tucumán - Salta - Jujuy.

Avro 748

Esta flota tal como en anteriores ejercicios tiene a su cargo la mayor parte de los servicios de cabotaje, cumpliendo los siguientes vuelos:

AR 506/7 — Tres frecuencias Buenos Aires - Rosario - Córdoba - Villa Dolores.
AR 546/7 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Santa Fe - Córdoba - San Juan - Mendoza, desde el 1º de enero al 30 de junio, disminuyendo a tres a partir del 1º de julio.
AR 560/1 — Dos frecuencias Buenos Aires - Córdoba - La Rioja - Catamarca - Tucumán.
AR 562/3 — Tres frecuencias Buenos Aires - Córdoba - La Rioja - Catamarca.
AR 582/3 — Tres frecuencias Buenos Aires - Río Cuarto - San Luis - San Rafael - Mendoza, no operando a partir del 18 de abril esta última y disminuyéndose en una frecuencia desde el 1º de julio.
AR 600/1 — Siete frecuencias Buenos Aires - Mar del Plata.
AR 602/3 — Dos frecuencias Buenos Aires - Bahía Blanca - Viedma - Trelew - Comodoro Rivadavia.
AR 646/7 — Dos frecuencias Buenos Aires - Bahía Blanca - Viedma - Trelew - Esquel.
AR 652/3 — Dos frecuencias Buenos Aires - General Pico - Neuquén - Bariloche - Esquel.
AR 654/5 — Una frecuencia Buenos Aires - Santa Rosa - Neuquén - Bariloche - Esquel - Sarmiento - Comodoro Rivadavia.
AR 674/5 — Dos frecuencias Buenos Aires - Bahía Blanca - Trelew.
AR 680/1 — Dos frecuencias Buenos Aires - Bahía Blanca - Neuquén - Bariloche - Esquel - Sarmiento - Comodoro Rivadavia.
AR 684/5 — Una frecuencia Buenos Aires - Santa Rosa - Neuquén - Bariloche.
AR 698/9 — Dos frecuencias Río Gallegos - Río Grande - Ushuaia.
AR 700/1 — Seis frecuencias Buenos Aires - Concordia.
AR 702/3 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Posadas, desde el 1º de enero al 30 de junio, aumentándose las mismas a cinco a partir del 1º de julio.
AR 706/7 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Rosario - Corrientes - Formosa.
AR 712/3 — Dos frecuencias Buenos Aires - Posadas - Corrientes - Córdoba, hasta el 30 de junio, disminuyéndose a una frecuencia desde el 1º de julio.
AR 722/3 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Gualeguaychú.
AR 736/7 — Dos frecuencias Buenos Aires - Curuzú Cuatiá - Corrientes - Presidencia Roque Sáenz Peña - Tucumán, hasta el 17 de abril y desde el 18 de dicho mes se reduce en una frecuencia.
AR 756/7 — Dos frecuencias Buenos Aires - Santa Fe - Resistencia - Presidencia Roque Sáenz Peña - Tucumán, en el período 1º de enero al 17 de abril, suprimiéndose desde el 18 y hasta la finalización del ejercicio la escala Tucumán y de esa fecha al 30 de junio una frecuencia, volviendo luego a operar con dos frecuencias.
AR 768/9 — Dos frecuencias Buenos Aires - Curuzú Cuatiá - Resistencia - Presidencia Roque Sáenz Peña - Córdoba, en el período 1º de enero al 30 de junio, disminuyendo a una desde el 1º de julio al 31 de diciembre.
AR 778/9 — Tres frecuencias Buenos Aires - Monte Caseros - Resistencia - Posadas - Iguazú.

En los períodos comprendidos entre el 1º de enero al 17 de abril y 1º de julio al 31 de diciembre se registran en la programación de cabotaje las siguientes variantes, con respecto a lo consignado precedentemente que son vuelos a cumplirse durante todo el año:

AR 516/7 — Tres frecuencias Buenos Aires - Córdoba - Tucumán - Salta - Jujuy - Orán - Tartagal.
AR 520/1 — Dos frecuencias Buenos Aires - Córdoba - Santiago del Estero - Tucumán - Salta - Jujuy, aumentándose a tres los servicios en el segundo período.

Estos vuelos del 18 de abril al 30 de junio se realizarán con equipo YS-11.
Desde el 1º de enero al 17 de abril y del 15 al 31 de diciembre se realizarán los siguientes servicios:

AR 504/5 — Tres frecuencias Buenos Aires - Córdoba - La Cumbre.
AR 610/1 — Siete frecuencias Buenos Aires - Mar del Plata.
AR 630/1 — Siete frecuencias Buenos Aires - Mar del Plata.
AR 640/1 — Siete frecuencias Buenos Aires - Mar del Plata.

Para el período comprendido entre el 1º de enero y el 17 de abril se realizarán los siguientes servicios:

AR 522/3 — Dos frecuencias Buenos Aires - Córdoba - Santiago del Estero - Tucumán - Salta - Jujuy - Orán - Tartagal.
AR 620/1 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Bahía Blanca - Trelew - Comodoro Rivadavia - Puerto Deseado - San Julián - Santa Cruz - Río Gallegos.
AR 766/7 — Tres frecuencias Buenos Aires - Santa Fe.

A partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio han sido previstos los vuelos que se detallan:

AR 662/3 — Una frecuencia Buenos Aires - Santa Rosa - Neuquén.
AR 664/5 — Una frecuencia Buenos Aires - General Pico - Neuquén - Bariloche.
AR 672/3 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Bahía Blanca - Viedma, durante el primer período (1º de enero al 17 de abril), suprimiéndose en el segundo (18 de abril al 30 de junio) dos frecuencias y la escala Viedma.
AR 776/7 — Dos frecuencias Buenos Aires - Curuzú Cuatiá, disminuyéndose a una frecuencia del 18 de abril al 30 de junio.
AR 786/7 — Dos frecuencias Buenos Aires - Resistencia.

Desde el 18 de abril al 14 de diciembre se producirán las siguientes variaciones en la programación anteriormente expuesta de los servicios internos:

AR 500/1 — Siete frecuencias Buenos Aires - Córdoba, en reemplazo del Caravelle que lo efectúa en la temporada de verano.

A partir del 18 de abril y hasta la finalización del ejercicio se realizarán los siguientes servicios:

AR 618/9 — Cuatro frecuencias Buenos Aires - Bahía Blanca - Viedma - Trelew - Comodoro Rivadavia - Puerto Deseado - San Julián - Santa Cruz - Río Gallegos.
AR 716/7 — Una frecuencia Buenos Aires - Santa Fe - Resistencia - Tucumán.
AR 746/7 — Tres frecuencias Buenos Aires - Santa Fe - Resistencia, disminuyendo a dos del 1º de julio al 31 de diciembre.
AR 788/9 — Una frecuencia Buenos Aires - Curuzú Cuatiá - Corrientes - Presidencia Roque Sáenz Peña, hasta el 30 de junio, suprimiéndose a partir de esa fecha esta última escala y aumentándose a dos las frecuencias.
AR 576/7 — Tres frecuencias Buenos Aires - Córdoba - Río Hondo, durante la temporada invernal, desde el 2 de junio al 17 de setiembre.

Por último, para el período 1º de julio al 31 de diciembre, se realizará el vuelo AR 720/1 con tres frecuencias Buenos Aires - Paso de Los Libres.

El Plan de Acción comentado a continuación se sintetiza en valores numéricos y se ofrece su confrontación con el ejercicio anterior:

Concepto	Ejercicio 1967	Ejercicio 1968	Dif. %
Vuelos a Realizar	20.032	21.542	7.54
Horas a Volar	67.791	73.282	8.10
Kms. a Recorrer	29.445.000	35.544.000	20.71
Tns. Km. a Ofrecer	262.184.000	331.134.000	26.30
Tns. Km. a Transportar	144.023.000	190.856.000	32.52
As. Km. a Ofrecer	2.350.982.000	3.022.317.000	28.56
Pax Km. a Transportar	1.301.127.000	1.724.863.000	32.57

PLAN DE ACCION

EJERCICIO 1968

VUELOS A REALIZAR POR MAQUINA

Boeing 707			
Internacional		1.100	
Europa	524		
EE. UU.	576		
Sudamericano		104	1.204
Comet 4			
Internacional (EE. UU.)		732	
Sudamericano		628	
Cabotaje		162	1.522
Sud	64		
Sud-Oeste	98		
Caravelle VI-N			
Sudamericano		1.048	
Cabotaje		2.796	[illegible].844
Norte	1.262		
Sud	776		
Sud-Oeste	348		
Litoral	410		
YS-11			
Sudamericano		2.266	
Cabotaje		148	2.41[illegible]
Norte	148		
Avro 748			
Sudamericano		2.572	
Cabotaje		9.986	12.558
Norte	2.662		
Sud	2.924		
Sud-Oeste	728		
Litoral	3.672		
TOTAL			21.542

VUELOS A REALIZAR POR ZONA

Internacional		1.832
Sudamericano		6.618
Cabotaje		13.092
Norte	4.072	
Sud	3.764	
Sud-Oeste	1.174	
Litoral	4.082	
TOTAL		21.542

HORAS A VOLAR POR MAQUINA

Boeing 707			
Internacional		14.779	
Europa	8.069		
EE. UU.	6.710		
Sudamericano		290	15.069
Comet 4			
Internacional (EE. UU.)		9.062	
Sudamericano		3.198	
Cabotaje		381	11.641
Sud	160		
Sud-Oeste	221		
Caravelle VI-N			
Sudamericano		2.162	
Cabotaje		6.797	8.969
Norte	2.649		
Sud	2.701		
Sud-Oeste	867		
Litoral	580		
YS-11			
Sudamericano		1.674	
Cabotaje		702	2.376
Norte	702		
Avro 748			
Sudamericano		2.002	
Cabotaje		33.235	35.237
Norte	10.018		
Sud	8.812		
Sud-Oeste	4.547		
Litoral	9.858		
TOTAL			73.282

HORAS A VOLAR POR ZONA

Internacional		23.841
Sudamericano		8.326
Cabotaje		41.115
Norte	13.369	
Sud	11.673	
Sud-Oeste	5.635	
Litoral	10.438	
TOTAL		73.282

KILOMETROS A RECORRER POR MAQUINA

Boeing 707			
Internacional		11.570.000	
EE. UU.	6.198.000		
Europa	5.372.000		
Sudamericano		238.000	11.808.000
Comet 4			
Internacional (EE. UU.)		6.239.000	
Sudamericano		1.280.000	
Cabotaje		224.000	7.743.000
Sud	93.000		
Sud-Oeste	131.000		
Caravelle VI-N			
Sudamericano		970.000	
Cabotaje		3.864.000	4.834.000
Norte	1.449.000		
Sud	1.620.000		
Sud-Oeste	467.000		
Litoral	328.000		
YS-11			
Sudamericano		542.000	
Cabotaje		232.000	774.000
Norte	232.000		
Avro 748			
Sudamericano		523.000	
Cabotaje		9.862.000	10.385.000
Norte	3.031.000		
Sud	2.516.000		
Sud-Oeste	1.241.000		
Litoral	3.074.000		
TOTAL			35.544.000

KILOMETROS A RECORRER POR ZONA

Internacional		17.809.000
Sudamericano		3.553.000
Cabotaje		14.182.000
Norte	4.712.000	
Sud	4.229.000	
Sud-Oeste	1.839.000	
Litoral	3.402.000	
TOTAL		35.544.000

TONELADAS KILOMETRO A OFRECER POR MAQUINA

Boeing 707			
Internacional		195.917.000	
Europa	105.973.000		
EE. UU.	89.944.000		
Sudamericano		2.866.000	198.783.000
Comet 4			
Internacional (EE. UU.)		46.575.000	
Sudamericano		10.494.000	
Cabotaje		1.845.000	58.914.000
Sud	771.000		
Sud-Oeste	1.074.000		
Caravelle VI-N			
Sudamericano		7.327.000	
Cabotaje		27.654.000	34.981.000
Norte	10.039.000		
Sud	11.654.000		
Sud-Oeste	3.441.000		
Litoral	2.520.000		
YS-11			
Sudamericano		2.848.000	
Cabotaje		1.210.000	4.058.000
Norte	1.210.000		
Avro 748			
Sudamericano		1.867.000	
Cabotaje		32.531.000	34.398.000
Norte	9.971.000		
Sud	8.406.000		
Sud-Oeste	3.991.000		
Litoral	10.163.000		
TOTAL			331.134.000

TONELADAS KILOMETRO A OFRECER POR ZONA

Internacional		242.492.000
Sudamericano		25.402.000
Cabotaje		63.240.000
Norte	21.220.000	
Sud	20.831.000	
Sud-Oeste	8.506.000	
Litoral	12.683.000	
TOTAL		331.134.000

TONELADAS KILOMETRO A TRANSPORTAR POR MAQUINA

Boeing 707			
Internacional		105.174.000	
Europa	56.840.000		
EE. UU.	49.334.000		
Sudamericano		860.000	106.034.000
Comet 4			
Internacional (EE. UU.)		25.652.000	
Sudamericano		5.474.000	
Cabotaje		1.373.000	32.499.000
Sud	579.000		
Sud-Oeste	794.000		
Caravelle VI-N			
Sudamericano		5.598.000	
Cabotaje		19.624.000	25.222.000
Norte	7.171.000		
Sud	8.373.000		
Sud-Oeste	2.496.000		
Litoral	1.584.000		
YS-11			
Sudamericano		1.715.000	
Cabotaje		690.000	2.405.000
Norte	690.000		
Avro 748			
Sudamericano		1.283.000	
Cabotaje		23.413.000	24.696.000
Norte	7.101.000		
Sud	6.381.000		
Sud-Oeste	2.880.000		
Litoral	7.051.000		
TOTAL			190.856.000

TONELADAS KILOMETRO A TRANSPORTAR POR ZONA

Internacional		130.826.000
Sudamericano		14.930.000
Cabotaje		45.100.000
Norte	14.962.000	
Sud	15.333.000	
Sud-Oeste	6.170.000	
Litoral	8.635.000	
TOTAL		190.856.000

ASIENTOS KILOMETRO A OFRECER POR MAQUINA

Boeing 707			
Internacional		1.629.819.000	
Europa	874.125.000		
EE. UU.	755.694.000		
Sudamericano		33.414.000	1.663.233.000
Comet 4			
Internacional (EE. UU.)		449.153.000	
Sudamericano		92.196.000	
Cabotaje		16.158.000	557.507.000
Sud	6.746.000		
Sud-Oeste	9.412.000		
Caravelle VI-N			
Sudamericano		76.444.000	
Cabotaje		300.635.000	377.079.000
Norte	108.562.000		
Sud	129.447.000		
Sud-Oeste	36.694.000		
Litoral	25.932.000		
YS-11			
Sudamericano		31.573.000	
Cabotaje		13.235.000	44.808.000
Norte	13.235.000		
Avro 748			
Sudamericano		19.606.000	
Cabotaje		360.084.000	379.690.000
Norte	110.695.000		
Sud	93.295.000		
Sud-Oeste	44.002.000		
Litoral	112.092.000		
TOTAL			3.022.317.000

ASIENTOS KILOMETRO A OFRECER POR ZONA

Internacional		2.078.972.000
Sudamericano		253.233.000
Cabotaje		690.112.000
Norte	232.492.000	
Sud	229.488.000	
Sud-Oeste	90.108.000	
Litoral	138.024.000	
TOTAL		3.022.317.000

PASAJEROS KILOMETRO A TRANSPORTAR POR MAQUINA

Boeing 707			
Internacional		874.714.000	
Europa	460.451.000		
EE. UU.	414.263.000		
Sudamericano		10.024.000	884.738.000

PASAJEROS KILOMETRO A TRANSPORTAR POR MAQUINA

Comet 4			
Internacional (EE. UU.)		247.308.000	
Sudamericano		48.088.000	
Cabotaje		11.214.000	306.610.000
Sud	4.722.000		
Sud-Oeste	6.492.000		
Caravelle VI-N			
Sudamericano		54.572.000	
Cabotaje		198.453.000	253.025.000
Norte	72.173.000		
Sud	86.499.000		
Sud-Oeste	24.791.000		
Litoral	14.990.000		
YS-11			
Sudamericano		18.948.000	
Cabotaje		7.544.000	26.492.000
Norte	7.544.000		
Avro 748			
Sudamericano		12.551.000	
Cabotaje		241.447.000	253.998.000
Norte	73.341.000		
Sud	66.126.000		
Sud-Oeste	29.578.000		
Litoral	72.402.000		
TOTAL			1.724.863.000

PASAJEROS KILOMETRO A TRANSPORTAR POR ZONA

Internacional		1.122.022.000
Sudamericano		144.183.000
Cabotaje		458.658.000
Norte	153.058.000	
Sud	157.347.000	
Sud-Oeste	60.861.000	
Litoral	87.392.000	
TOTAL		1.724.863.000

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

EMPRESA: AEROLINEAS ARGENTINAS
PRESUPUESTO EJERCICIO 1968
TITULO I — RECURSOS

Concepto	Créditos Parcial	Créditos Total
INGRESOS CORRIENTES		21.438.100.000
Ingresos por Ventas		20.160.400.000
1 — Pasajes	17.659.400.000	
2 — Correo Argentino	131.600.000	
3 — Correo Extranjero	876.400.000	
4 — Cargas	898.700.000	
5 — Excesos de Equipaje	287.400.000	
6 — Vuelos Especiales	200.000.000	
7 — Cargo Anulación Pasajes	20.000.000	
8 — Comisión Contrarreembolsos y Valores Declarados	8.000.000	
9 — Ingresos Varios (Ver anexo II)	60.000.000	
10 — Ganancias por Acuerdos de Pool	18.900.000	
Incidentales		1.095.200.000
11 — Transporte Pre y Post Aéreo	5.000.000	
12 — Servicio de Venta y Bar a Bordo	185.000.000	
13 — Comisión Venta Tráfico	77.000.000	
14 — Servicios y Trabajos a Terceros	600.000.000	
15 — Intereses Ventas a Crédito	192.700.000	
16 — Varios (Ver anexo II)	34.500.000	
17 — Arrendamiento Bienes de Uso	1.000.000	
Ingresos No Imputables		182.500.000
18 — Ganancias de Cambio	50.000.000	
19 — Ingresos Ejercicios Anteriores	70.000.000	
20 — Venta Materiales Excedentes y Rezagos	33.000.000	
21 — Descuentos	12.000.000	
22 — Recargos Administrativos	12.500.000	
23 — Varios (Ver anexo II)	5.000.000	
INGRESOS DE CAPITAL		100.000.000
Uso del Crédito Interno		100.000.000
1 — Bancario	100.000.000	
CONTRIBUCION DEL TESORO		4.511.100.000
1 — Aporte para el Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos	3.667.000.000	
2 — Subsidio a Empresas de Aeronavegación	844.100.000	
TOTAL DE RECURSOS CORRIENTES, INGRESOS DE CAPITAL Y CONTRIBUCIONES DEL TESORO		26.049.200.000

TITULO II — GASTOS E INVERSIONES

Partida Ppal.	Partida Parc.	Concepto	Créditos Parcial	Créditos Principal
		RUBRO I — GASTOS		
		Inc. 1 — **Gastos en Personal** ... (según detalle fs. 52 al 57)		6.341.200.000
		Inc. 2 — **Otros Gastos**		14.787.600.000
		Apart. A — **Gastos de Explotac. y Administ.**		
1		**Combustibles y Lubricantes**		3.686.700.000
	1	Combustibles Avión	3.583.500.000	
	2	Lubricantes Avión	20.700.000	
	3	Automotores	71.500.000	
	4	Talleres	3.000.000	
	5	Varios (Ver Anexo III)	8.000.000	
2		**Viáticos, Movilidad y Gastos de Represent.**		722.000.000
	1	Viáticos, Aloj. y Mov.	120.000.000	
	2	Comidas	59.675.000	
	3	Indemniz. p/Traslado	10.000.000	
	4	Atención Médica	3.000.000	
	5	Gastos de Representac.	1.325.000	
	6	Compensación Movilidad, Decreto Nº 8.534/61	1.000.000	
	7	Varios (Ver Anexo III)	6.000.000	
	8	Instrucción Tripulac.	41.000.000	
	9	Viáticos, Aloj. y Mov. Tripulaciones	480.000.000	
3		**Gastos de Despachos y Servicios**		338.000.000
	1	Servicios y Despachos de Aduana	70.000.000	
	2	Impuestos y Gastos Fiscales ...	60.000.000	
	3	Servicio de Rampa	183.000.000	
	4	Varios (Ver Anexo III)	25.000.000	
4		**Conservación y Reparaciones por Terceros**		584.000.000
	1	Avión	100.000.000	
	2	Motores Avión	251.000.000	
	3	Equipos de Radio	14.000.000	
	4	Otros Equipos de Vuelo	64.000.000	
	5	Automotores	30.000.000	
	6	Edificios	75.000.000	
	7	Máquinas y Muebles de Oficinas	15.000.000	
	8	Conserv. y Rep. Varias	20.000.000	
	9	Instrumental	15.000.000	
5		**Materiales y Suministros**		1.710.000.000
	1	Avión	627.800.000	
	2	Motores Avión	519.500.000	
	3	Equipos de Radio	86.500.000	
	4	Otros Equipos de Vuelo	95.200.000	
	5	Automtores	15.000.000	
	6	Edificios	21.000.000	
	7	Uniformes	140.000.000	
	8	Suministros de Oficina	180.000.000	
	9	Varios (Ver Anexo III)	140.000.000	
	10	Equipos de Hangar, Taller y Rampa	25.000.000	
		Menos Materiales de Capitalización	- 40.000.000	
		Menos Materiales por Servicios y Trabajos a Terceros	- 100.000.000	
6		**Seguros**		906.000.000
	1	Avión	473.000.000	
	2	Personal	45.000.000	
	3	Pasajeros y Carga	323.000.000	
	4	Varios (Ver Anexo III)	65.000.000	
7		**Alquileres**		775.000.000
	1	Alquiler Equipos Motorizados ..	300.000.000	
	2	Alquiler Equipos de Oficinas ...	15.000.000	
	3	Alquiler Otros Equipos	210.000.000	
	4	Alquiler Inmuebles	250.000.000	
8		**Tasas de Aeropuerto**		670.000.000
9		**Atención Pasajeros**		1.100.000.000
10		**Gastos de Vuelos Demor.**		40.000.000
11		**Propaganda y Publicidad**		600.000.000
12		**Fomento de Tráfico**		900.000.000
13		**Demostraciones y Agasajos**		60.000.000
14		**Comisión Venta Tráfico**		823.900.000
15		**Varios**		631.000.000
	1	Comunicaciones	280.000.000	
	2	Servicios de Limpieza y Lavadero	50.000.000	
	3	Gastos Pasajeros en Tránsito ..	20.000.000	
	4	Luz, Calefacción, Energía y Agua	71.000.000	
	5	Fletes y Acarreos	50.000.000	
	6	Indemnizaciones	55.000.000	
	7	Franqueo y Gastos Bancarios ...	30.000.000	
	8	Honorarios y Gastos Legales	20.000.000	
	9	Varios (Ver Anexo III)	55.000.000	
16		**Incidentales**		660.000.000
	1	Gastos Transporte Pre y Post Aéreos	9.000.000	
	2	Servicio de Ventas y Bar a Bordo	100.000.000	
	3	Incentivación p/Trabajos a Terceros (Resol. Administ. Gral. de Aerolíneas Argentinas número 393/67 - art. 2º)	250.000.000	
	4	Gastos Servicios y Trabajos a Terceros	300.000.000	
	5	Varios (Ver Anexo III)	1.000.000	
		Apart. B — **Gastos Diversos**		
1		**Gastos No Imputables**		561.000.000

Partida Ppal.	Partida Parc.	Concepto	Créditos Parcial	Créditos Principal
	1	Pérdidas de Cambio	200.000.000	
	2	Egresos Ejercicios Anteriores	150.000.000	
	3	Intereses Deudas por Cargas Sociales	61.000.000	
	4	Intereses Bancarios	120.000.000	
	5	Varios (Ver Anexo III)	30.000.000	
2		**Instituto Nacional de Previsión Social**		20.000.000
	1	Créditos Acordados y No Librados - Ejercicios Anteriores - Expediente Nº 2.390/63 (S.H.)	20.000.000	
		TOTAL RUBRO I - GASTOS - INCISOS 1 y 2		21.128.800.000
		RUBRO II — INVERSIONES		
		Apart. A — **Adquisiciones e Inversiones**		
		A) ORDINARIOS		873.200.000
1		**Reposición Activos**		853.200.000
	1	Varios (Ver Anexos IV)	403.200.000	
	2	Compra Edificios Sucurs. Venta	450.000.000	
2		**Inversiones Financieras**		20.000.000
	1	Adquisición Acciones en Compañías Hoteleras	20.000.000	
		B) EXTRAORDINARIOS		4.047.200.000
		Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos	4.047.200.000	
		TOTAL GENERAL RUBROS I Y II		26.049.200.000

Concepto	Crédito Anual m$n. Princip/Parcial	Apartado
RUBRO I — GASTOS		
Inciso 1 — Gastos en Personal		
Apartado A — SUELDOS		4.148.935.262
Crédito Principal 1	298.416.900	
Personal Superior		
Crédito Parcial 1		
Administrador General		
1 Remuneración Mensual m$n. 55.000.— (1º/1/68 al 31/3/68)		
1 Remuneración Mensual m$n. 190.000.— (1º/4/68 al 31/12/68)	1.875.000	
Gerente General		
1 Remuneración Mensual m$n. 69.000.—	828.000	
Superior "A"		
66 Remuneración Mensual m$n. 67.850.— cada uno	53.737.200	
Superior "B"		
95 Remuneración Mensual m$n. 57.500.— cada uno	65.550.000	
Superior "C"		
125 Remuneración Mensual m$n. 53.360.— cada uno	80.040.000	
Superior "D"		
105 Remuneración Mensual m$n. 49.335.— cada uno	62.162.100	
Superior "E"		
87 Remuneración Mensual m$n. 47.150.— cada uno	49.224.600	
Menos Economía de Inversión por Ocupación de Cargos menos de Tres Meses	- 15.000.000	
Crédito Principal 2	2.602.497.836	
Personal Administrativo, Técnico, etc.		
Crédito Parcial 1 — 4263 Agentes Administrativos-Técnicos	2.313.805.854	
Crédito Parcial 2 — 590 Agentes Servicios Generales	174.992.280	
Crédito Parcial 3 — 283 Agentes Operarios	95.553.960	
Crédito Parcial 4 — 13 Agentes Profesionales	5.086.680	
Crédito Parcial 5 — 25 Agentes Contratados - Jornalizados	30.204.582	
Crédito Parcial 6 — 76 Agentes Seguridad	22.854.480	
Menos Economía de Inversión por Ocupación de Cargos menos de Tres Meses	- 40.000.000	
Crédito Principal 3	1.248.020.526	
Personal Navegante — 838 Agentes		
Crédito Parcial 1 — Sueldo Fijo	692.284.296	
Crédito Parcial 2 — Dedicación Funcional	555.736.230	
Apartado B — BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS		2.079.613.229
Crédito Principal 1	322.858.128	
Personal Superior		
Crédito Parcial 1 — Sueldo Anual Complementario	32.747.248	
Crédito Parcial 2 — Antigüedad	38.000.000	
Crédito Parcial 3 — Salario Familiar	27.000.000	
Crédito Parcial 4 — Zona Inhóspita	5.500.000	
Crédito Parcial 5 — Complemento Exterior	138.000.000	
Crédito Parcial 6 — Responsabilidad Jerárquica	39.479.280	
Crédito Parcial 7 — Otros Conceptos	4.711.600	
Crédito Parcial 8 — Título o Patente	12.000.000	
Crédito Parcial 9 — Servicio de Línea	2.200.000	
Crédito Parcial 10 — Función Técnica	11.000.000	
Crédito Parcial 11 — Dedicación Funcional	13.470.000	
Menos Economía de Inversión por Ocupación de Cargos menos de Tres Meses	- 1.250.000	
Crédito Principal 2	1.491.331.703	
Personal Administrativo, Técnico, etc.		
Crédito Parcial 1 — Sueldo Anual Complementario	256.799.316	
Crédito Parcial 2 — Antigüedad	349.400.000	
Crédito Parcial 3 — Salario Familiar	300.000.000	
Crédito Parcial 4 — Zona Inhóspita	43.000.000	
Crédito Parcial 5 — Complemento Exterior	96.600.000	
Crédito Parcial 6 — Estímulo	4.000.000	
Crédito Parcial 7 — Calificación	33.000.000	
Crédito Parcial 8 — Otros Conceptos	21.833.000	
Crédito Parcial 9 — Servicio de Línea	105.000.000	
Crédito Parcial 10 — Horas Extras	120.000.000	
Crédito Parcial 11 — Título o Patente	87.000.000	
Crédito Parcial 12 — Función Técnica	65.000.000	
Crédito Parcial 13 — Responsabilidad Jerárquica	13.032.720	
Menos Economía de Inversión por Ocupación de Cargos menos de Tres Meses	- 3.333.333	
Crédito Principal 3	265.423.398	
Personal Navegante		
Crédito Parcial 1 — Sueldo Anual Complementario	67.923.638	
Crédito Parcial 2 — Antigüedad	94.000.000	
Crédito Parcial 3 — Salario Familiar	52.000.000	
Crédito Parcial 4 — Horas Flexibilidad	26.000.000	
Crédito Parcial 5 — Cargo Navegante	1.200.000	
Crédito Parcial 6 — Horas Flexibilidad - Dedicación Funcional	21.000.000	
Crédito Parcial 7 — Responsabilidad Jerárquica	3.299.760	
Apartado C — **Aporte Patronal**		526.719.994
Crédito Principal 1	44.711.065	
Personal Superior	46.498.565	
Menos Economía de Inversión por Ocupación de Cargos menos de Tres Meses	- 1.787.500	
Crédito Principal 2	385.010.127	
Personal Administrativo, Técnico, etc.		
Crédito Parcial 1 — Aporte en el País	289.759.412	
Menos Economía de Inversión por Ocupación de Cargos menos de Tres Meses	- 476.666	
Crédito Parcial 2 — Aportes en el Exterior	95.727.381	
Crédito Principal 3	96.998.802	
Personal Navegante	96.998.802	
SUB-TOTAL		6.755.268.485
Menos		
Mano de Obra de Capitalización	- 214.068.485	
Mano de Obra por Servicios y Trabajos a Terceros	- 200.000.000	- 414.068.485
TOTAL INCISO I		6.341.200.000

TOTAL DE CARGOS: 6.568 Agentes

PRESUPUESTO EJERCICIO 1968

Detalle de las remuneraciones mensuales básicas del Personal Superior y de las otras retribuciones mensuales legalmente acordadas.

CARGO	Cantidad	Sueldo Básico	Resp. Jerar.	Dedic. Funcional	Gastos Repres.	Total
Administ. Gral. ...	1					
(1/1/68 al 31/3/68)		55.000.—	—	—	35.000.—	90.000.—
(1/4/68 al 31/12/68)		190.000.—	—	—	80.000.—	270.000.—
Gerente General	1	69.000.—	80.000.—	30.000.—	—	179.000.—

CARGO	Cantidad	Sueldo Básico	Respons. Jerárq.	Dedic. Funcional	Total
Gerente	5	67.850.—	70.000.—	20.000.—	157.850.—
Subgerente	6	67.850.—	50.000.—	15.000.—	132.850.—
Subgerente Suc. Bs. As. (2º Jefe Dpto. 1ra.)	1	57.500.—	12.190.—	7.500.—	77.190.—
Asistente Gerente Gral.	1	67.850.—	10.925.—	—	78.775.—
Asistente Gerente	1	67.850.—	10.925.—	7.500.—	86.275.—
Asistente Gerente	2	53.360.—	10.925.—	7.500.—	71.785.—
Asistente Gerente Suc. Bs. As. (Jefe Div. 1ra.)	1	57.500.—	6.900.—	5.000.—	69.400.—
Gerente Sucursal Bs. As. (J. D. 1º)	1	67.850.—	40.000.—	10.000.—	117.850.—
Gerente Regional Brasil	1	67.850.—	—	—	67.850.—
Gerente Suc. Ext.	8	67.850.—	—	—	67.850.—
Gerente Suc. Ext.	2	57.500.—	—	—	57.500.—
Gerente Suc. Ext.	7	53.360.—	—	—	53.360.—
Gerente Suc. Int.	1	67.850.—	10.925.—	—	78.775.—
Gerente Suc. Int.	5	57.500.—	10.925.—	—	68.425.—
Gerente Suc. 1ra.	2	53.360.—	10.925.—	—	64.285.—
Gerente Suc. 2da.	7	53.360.—	6.900.—	—	60.260.—
Gerente Suc. 3ra.	14	49.335.—	5.290.—	—	54.625.—
Gerente Suc. 3ra.	1	47.150.—	5.290.—	—	52.440.—
Gerente Suc. 4ta.	11	47.150.—	3.450.—	—	50.600.—
Jefe Dpto. 1ra.	21	67.850.—	40.000.—	10.000.—	117.850.—
Jefe Dpto. 2da.	4	67.850.—	23.000.—	10.000.—	100.850.—
Jefe Dpto. 2da.	2	57.500.—	23.000.—	10.000.—	90.500.—
Jefe Dpto. 2da.	1	53.360.—	23.000.—	10.000.—	86.360.—
2º Jefe Dpto. 1ra.	3	67.850.—	12.190.—	7.500.—	87.540.—
2º Jefe Dpto. 1ra.	1	57.500.—	12.190.—	7.500.—	77.190.—
2º Jefe Dpto. 1ra.	1	47.150.—	12.190.—	7.500.—	66.840.—
2º Jefe Dpto. 2da.	2	67.850.—	6.900.—	7.500.—	82.250.—
2º Jefe Dpto. 2da.	9	57.500.—	6.900.—	7.500.—	71.900.—
2º Jefe Dpto. 2da.	3	53.360.—	6.900.—	7.500.—	67.760.—
Jefe Div. 1ra.	1	67.850.—	6.900.—	5.000.—	79.750.—
Jefe Div. 1ra.	32	57.500.—	6.900.—	5.000.—	69.400.—
Jefe Div. 1ra.	10	53.360.—	6.900.—	5.000.—	65.260.—
Jefe Div. 1ra.	4	49.335.—	6.900.—	5.000.—	61.235.—
Jefe Div. 2da.	10	57.500.—	5.290.—	5.000.—	67.790.—
Jefe Div. 2da.	25	53.360.—	5.290.—	5.000.—	63.650.—
Jefe Div. 2da.	6	49.335.—	5.290.—	5.000.—	59.625.—
Jefe Div. 2da.	5	47.150.—	5.290.—	5.000.—	57.440.—
Jefe Técnico	1	67.850.—	40.000.—	—	107.850.—
Jefe Técnico	3	57.500.—	40.000.—	—	97.500.—
Jefe Técnico	1	53.360.—	40.000.—	—	93.360.—
Jefe de Turno	11	53.360.—	3.450.—	—	56.810.—
Jefe de Turno	15	49.335.—	3.450.—	—	52.785.—
Jefe de Turno	2	47.150.—	3.450.—	—	50.600.—
Jefe Base Ext.	2	67.850.—	—	—	67.850.—
Jefe Base Ext.	1	47.150.—	—	—	47.150.—
Jefe Base Suc. 1ra.	6	53.360.—	5.290.—	—	58.650.—
Jefe Base Suc. 2da.	2	49.335.—	3.450.—	—	52.785.—
Jefe Base Suc. 2da.	4	47.150.—	3.450.—	—	50.600.—
Jefe Compras Ext.	1	67.850.—	—	—	67.850.—
Jefe Compras Ext.	1	49.335.—	—	—	49.335.—
Jefe Adm. Ext.	1	67.850.—	—	—	67.850.—
Jefe Adm. Ext.	3	57.500.—	—	—	57.500.—
Jefe Adm. Ext.	2	49.335.—	—	—	49.335.—
Jefe Adm. Suc. 1ra.	2	49.335.—	5.290.—	—	54.625.—
Jefe Mant. Ext.	1	57.500.—	—	—	57.500.—
Jefe Mant. Ext.	2	53.360.—	—	—	53.360.—
Jefe Mant. Ext.	2	49.335.—	—	—	49.335.—
Jefe Mant. Ext.	1	47.150.—	—	—	47.150.—
Jefe Mant. Suc. 1ra.	2	53.360.—	5.290.—	—	58.650.—
Jefe Mant. Suc. 1ra.	3	49.335.—	5.290.—	—	54.625.—
Jefe Mant. Suc. 1ra.	1	47.150.—	5.290.—	—	52.440.—
Jefe Mant. Suc. 2da.	5	47.150.—	3.450.—	—	50.600.—
Contador Suc. Ext.	1	53.360.—	—	—	53.360.—
Jefe Com. Ext.	1	47.150.—	—	—	47.150.—
Jefe Com. Suc. 1ra.	5	53.360.—	5.290.—	—	58.650.—
Jefe Com. Suc. 2da.	3	49.335.—	3.450.—	—	52.785.—
Jefe Com. Suc. 2da.	2	47.150.—	3.450.—	—	50.600.—
Personal sin cargo	5	67.850.—	—	—	67.850.—
Personal sin cargo	8	57.500.—	—	—	57.500.—
Personal sin cargo	13	53.360.—	—	—	53.360.—
Personal sin cargo	15	49.335.—	—	—	49.335.—
Personal sin cargo	9	47.150.—	—	—	47.150.—
Encargado unid. de trabajo	14	57.500.—	3.450.—	—	60.950.—
Encargado unid. de trabajo	24	53.360.—	3.450.—	—	56.810.—
Encargado unid. de trabajo	34	49.335.—	3.450.—	—	52.785.—
Encargado unid. de trabajo	36	47.150.—	3.450.—	—	50.600.—
Procurador	1	57.500.—	—	—	57.500.—
Procurador	1	49.335.—	—	—	49.335.—
Repres. técnico en EE. UU.	1	67.850.—	—	—	67.850.—
Auditor	1	57.500.—	—	—	57.500.—
Jefe Seguridad Div. 1ra.	1	57.500.—	6.900.—	5.000.—	69.400.—
Jefe Insp. Segur.	1	47.150.—	—	—	47.150.—
Jefe Operativo	1	53.360.—	—	—	53.360.—
Jefe Desp. Mant.	1	47.150.—	—	—	47.150.—
Auxiliar técnico	1	53.360.—	—	—	53.360.—
Instructor	1	53.360.—	—	—	53.360.—
Asesor	1	49.335.—	—	—	49.335.—
Pronosticador	4	47.150.—	—	—	47.150.—
Médico	1	47.150.—	—	—	47.150.—

No se incluye Salario Familiar ni Antigüedad.
TOTAL DE CARGOS 480.

ANEXO I

LIMITACIONES AL PLANTEL DE PERSONAL

Denominación del Agrupamiento	Limitaciones
1) ADMINISTRACION GENERAL	
Administrador General	1
Gerente General	1
2) PERSONAL SUPERIOR	478
3) PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Intermedio	314
Subalterno	1.409
4) PERSONAL TECNICO	
Intermedio	678
Subalterno	1.592
5) PERSONAL OPERARIO	
Intermedio	61
Subalterno	313
6) PERSONAL SERVICIOS GENERALES	
Intermedio	49
Subalterno	720
7) PROFESIONALES	13
8) CONTRATADOS Y JORNALIZADOS	25
9) SEGURIDAD Y VIGILANCIA	76
10) PERSONAL NAVEGANTE	838
TOTAL	6.568

TOTAL: Seis mil quinientos sesenta y ocho.

ANEXO II

TITULO I - RECURSOS
DETALLE ANALITICO DE LAS PARTIDAS "VARIOS"

INGRESOS DE EXPLOTACION
PARTIDA Nº 9 - INGRESOS VARIOS — m$n. 60.000.000.—

Varios .... m$n. 60.000.000.—
Comisiones por valores declarados, cargas, recuperación gastos de protesto pagarés, informes para conceder créditos y sellado de pagarés.

INCIDENTALES
PARTIDA Nº 16 - VARIOS — m$n. 34.500.000.—

Recuperación Gastos por Cargos a Terceros .... m$n. 34.000.000.—
Varios .... ,, 500.000.—

Cargos originados en cargas recibidas internacionales y comunicaciones telefónicas.

INGRESOS NO IMPUTABLES
PARTIDA Nº 23 - VARIOS — m$n. 5.000.000.—

Varios .... m$n. 5.000.000.—
Fallas de Caja, recuperación gastos, intereses y ganancias bienes asegurados.

ANEXO III

TITULO II - GASTOS E INVERSIONES
DETALLE ANALITICO DE LAS PARTIDAS "VARIOS"

Partida Ppal.	Partida Parc.	CONCEPTO	Importe m$n.
		APARTADO A - GASTOS DE EXPLOTACION Y ADMINISTRATIVOS	
1		**Combustibles y Lubricantes**	
	5	Varios	8.000.000.—
		Combustibles para estufas, grupos electrógenos y balizamiento.	
2		**Viáticos, Movilidad y Gastos de Representación**	
	7	Varios	6.000.000.—
		Seña reserva habitaciones vuelos demorados y transporte equipajes tripulantes.	
3		**Gastos de Despachos y Servicios**	
	4	Varios	25.000.000.—
		Visaciones Consulares .... m$n. 9.000.000.—	
		Servicio de Migraciones y Sanidad .... ,, 13.600.000.—	
		Patentes Automotores .... ,, 2.400.000.—	
4		**Conservación y Reparaciones p/Terceros**	
	8	Conservación y Reparaciones Varias	20.000.000.—
		Máquinas y equipos de taller m$n. 10.000.000.—	
		Equipos de hangar, taller y rampa .... ,, 7.000.000.—	
		Varios .... ,, 3.000.000.—	
		Reparación ascensores, ventiladores.	
5		**Materiales y Suministros**	
	7	Varios	140.000.000.—
		Suministros p/Taller .... m$n. 15.000.000.—	
		Varios .... ,, 125.000.000.—	
		Materiales y suministros para reposiciones de stock que pueden tener varias aplicaciones, conociéndose su destino en el momento de ser utilizados y suministros para limpieza.	
6		**Seguros**	
	4	Varios	65.000.000.—
		Automotores .... m$n. 5.000.000.—	
		Varios .... ,, 60.000.000.—	
		Infortunios de aeronavegación, seguros marítimos, contra robo, incendio y por contratos eventuales.	
15		**Varios**	
	9	Varios	55.000.000.—
		Seguridad y Vigilancia .. m$n. 3.000.000.—	
		Varios .... ,, 52.000.000.—	
		Informes comerciales para otorgar créditos, irradiación música funcional, contribuciones gremiales, impresión memorias y erogaciones propias de la naturaleza de este parcial.	

Partida Fpal.	Parc.	CONCEPTO	Importe m$n.
16		Incidentales	
	5	Varios	1.000.000.—
		Peaje, estacionamiento de vehículos y certificaciones bancarias.	
		APARTADO B - GASTOS DIVERSOS	
1		Gastos No Imputables	
	5	Varios	30.000.000.—
		Intereses y gastos financieros comisiones de compras, pérdidas sobre bienes asegurados e intereses por compras a crédito.	

ANEXO IV

REPOSICION ACTIVOS

Equipamiento de Oficinas	m$n.	77.500.000.—
Equipamiento de Taller	"	31.100.000.—
Equipamiento de Rampa	"	65.500.000.—
Remodelación Sucursales	"	74.500.000.—
Automotores	"	62.000.000.—
Construcciones y Obras	"	92.600.000.—
TOTAL	m$n.	403.200.000.—

EJERCICIO 1968

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES Y TRABAJOS PUBLICOS

PARTIDA PRINCIPAL 74 - Transporte y Almacenaje
PARTIDA SUBPRINCIPAL 263 - Aeronavegación
PARTIDA PARCIAL 3495 - Transporte Aéreo

Concepto de la Realización	Jurisdicción Territorial	Importe
1 - Adquisición de doce aviones Avro 748, aprobado por Dto. Nº 1.948/61	Todo el país	459.000.000.—
2 - Adquisición de cuatro aviones Caravelle VI-N, repuestos, equipos de tierra, herramientas, etc., aprobado por Decretos Nros. 7.364/61 y 830/64	Todo el país	751.000.000.—
3 - Adquisición de Motores, motores de repuestos, repuestos para motores y herramientas	Todo el país	26.000.000.—
4 - Adquisición de cuatro aviones Boeing 707-387-B, motores, repuestos, etc., aprobado por Decreto Nº 7.920/65 ..	Todo el país	2.353.500.000.—
5 - Ampliación talleres y almacenes Ezeiza	Prov. Bs. As.	341.700.000.—
6 - Instalación sucursales en Zurich (Suiza), en La Paz (Bolivia) y agencia de ventas en Barcelona (España)	Exterior	50.000.000.—
7 - Construcción edificio para instrucción	Cap. Federal	40.000.000.—
8 - Adquisición máquinas Olivetti Mercator 5.130	Todo el país y exterior	26.000.000.—
TOTAL		4.047.200.000.—

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS
Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 5.520. — Bs. As., 4|9|68.

VISTO el Expediente Nº 28.929/966, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de las designaciones de personal, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se fundamentan las razones determinantes de la medida cuya aprobación se requiere;

Que se han cumplido en el caso las exigencias de la citada Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por Resolución Nº 3.285 A. G., del 26 de junio de 1968, obrante a fs. 21.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernado J. Loitegui

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA
Créase una Comisión Consultiva para asesorar sobre el dictado de normas para la prevención y represión del contrabando de artículos electrónicos.

RESOL. Nº 10.597. — Bs. As., 20|12|68

DNCG

VISTO que por Decreto Nº 4.531|65, título 2º, capítulo 3º el Poder Ejecutivo facultó a esta Dirección Nacional de Aduanas a ampliar las listas de mercaderías sujetas a identificación aduanera, y

CONSIDERANDO:

Que en base al mismo, esta Intervención dictó las R... uciones Nros 6.574|67, 7.917|67 y 8.413|67, contando en su oportunidad con la colaboración de las Cámaras representativas en el ramo de la electrónica;

Que dada la amplia experiencia en la materia y reconocido conocimiento del mercado por parte de las Cámara Argentina de Televisión (C. A. TEL.); Cámara Argentina de Industrias Electrónicas (C. A. D. I. E.); Asociación Fabricantes Argentinos de Receptores de Televisión (A. F. A. R. T. E.); Cámara Argentina de Comercio en Electrónica (C. A. C. E.) y Cámara de Aparatos Eléctricos Mecánicos y Afines (CAEMA.), es conveniente reglar dicha colaboración en forma tal que esta Repartición disponga para los casos que lo estime oportuno de una Comisión Consultiva integrada por representantes de las mencionadas Cámaras, acreditados convenientemente por las mismas ante esta Dirección Nacional;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Créase la Comisión Consultiva, con representantes de las Cámara Argentina de Televisión (C. A. TEL); Cámara Argentina de Industrias Electrónicas (C. A. D. I. E.); Asociación Fabricantes Argentinos de Receptores de Televisión (A. F. A. R. T. E.); Cámara Argentina de Comercio en Electrónica (C. A. C. E.) y Cámara de Aparatos eléctricos Mecánicos y Afines (C. A. E. M. A.) para asesorar a esta Dirección Nacional, a su requerimiento sobre el dictado de normas que se consideren adecuadas para la prevención y represión del contrabando de artículos electrónicos.

Art. 2º — Dicha Comisión deberá estar integrada por dos (2) miembros de cada Cámara, titular y suplente, y dependerá de la Dirección de Coordinación General, actuando como coordinador y secretario de actas un agente aduanero a propuesta de la aludida Dirección.

Art. 3º — Las Cámaras respectivas propondrán en forma oficial y por escrito, los nombres de sus representantes, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 4º — Los mencionados representantes, no podrán actuar en forma individual o colectiva en los procedimientos en plaza sobre represión del contrabando y no gozarán de ningún tipo de facultades dentro o fuera del ámbito de la Dirección Nacional de Aduanas relacionadas con esa actividad.

Art. 5º — Los representantes propuestos serán nombrados por Resolución del suscripto y mantendrán su representación siempre que acrediten su buen desempeño o que la Cámara correspondiente pida la separación o reemplazo.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, Boletín de la D. N. A., remítase copia de la presente Resolución a las respectivas Cámaras, cumplido archívese por la Dirección de Coordinación General.

Moritán Colman.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION
Tratamiento arancelario para diversa mercadería a los efectos aduaneros.

RESOLUCION Nº 8.290. — sB. As., 7|10|68.

VISTO el Expediente Nº 464.805 de 1968 en el cual la firma José Segundo Rondina, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la máquina marca "Friden Flexowriter Programatic"; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa a fs. 4 que, de conformidad con el folleto adjunto, dicha máquina tiene cinco componentes básicos, el lector, el traslado de código, la máquina de escribir, el selector de código y el perforador, reuniendo dos cualidades, ya que puede actuar como máquina de escribir eléctrica automática y como máquina perforadora;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que seg0n lo determina la Nota Explicativa de la partida 8.51 en su apartado 1), las máquinas de escribir automáticas se clasifican en esa partida, mientras que las máquinas de perforar que sirven para preparar las cintas que accionan a aquéllas, corresponden a la partida 84.54;

Que, continúa el citado Tribunal, al tratarse en este caso de una máquina de funciones múltiples, es de aplicación la Nota 5 de la Sección XVI que dispone la clasificación por la función principal, y en este sentido comparte la opinión de la Junta del Ramo respecto a que la mercadería en consulta es una máquina de escribir eléctrica automática que tiene incorporada subsidiariamente una unidad perforadora, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 84. 51. 00. 01;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.51.00.01 a la siguiente mercadería: "Friden Flexowriter Programatic", máquina de escribir eléctrica automática que tiene incorporada subsidiariamente una unidad perforadora.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 8.291. — Bs. As., 7|10|68.

VISTO el Expediente Nº 461.730 de 1968 en el cual la firma Antonio A. Toledano, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar en la NADI y en la Lista Nacional Argentina (Decreto 970/64 y complementarios) a barras de acero con cantos vivos, SAE 1045 de 3 a 6 mts. de largo, ancho 127 mm. y alto 44,45 mm. con la siguiente composición: C: 0,45 %; Si: 0,25 % y Mn: 0,75 %; dichas barras son obtenidas por forja de sección rectangular, con lados comprendidos entre 106 hasta 17,8 mm. y 39 y 50 mm.; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7 establece que atento las características consignadas por el interesado en su presentación y teniendo en cuenta la especificación SAE 1045, la mercadería en consulta son barras de acero común, de cantos vivos y sección maciza rectangular que por sus medidas y contenido de carbono, deben despacharse de la siguiente manera: por la posición NADI 73.10.02.03 y en el caso de ser originarias y provenientes de países integrantes de la ALALC, por la posición NABALALC 73.10.0.02 de la Lista Nacional Argentina (Decreto 970/64 y complementarios); pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición NADI 73.10.02.03 a la siguiente mercadería:

Barras de Acero SAE 1045 de cantos vivos de 3 a 6 mts. de largo, ancho 127 mm. y alto 44.45 mm. y de la composición señalada.

Art. 2º — En caso de ser originaria y proveniente de países integrantes de la ALALC, dicha mercadería debe despacharse por la posición NABALALC 73.10.0.02 de la Lista Nacional Argentina (Decreto 970/64 y complementarios).

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General, Vistas y División ALALC, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Maldonado Moreno.

RESOLUCION DNCGDC Nº 8.292

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968.

VISTO el expediente Nº 460.864 de 1968, en el cual la firma Carlos De Giácomo, despachante de Aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria asignable a moldes de porcelana para la fabricación de guantes de material plástico; dichos moldes se calientan y son sumergidos en la materia plástica en estado líquido, arrastrando una película que luego por un proceso térmico se solidifica quedando terminada la fabricación del guante; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 3. establece que en las exclusiones de la partida 84.60, las Notas Explicativas de la NAB. determinan que los moldes de materias cerámicas no refractarias corresponden a la partida 69.09, por lo que tal como lo informa la Junta del Ramo, el despacho de la mercadería del presente debe efectuarse por la posición 69.09.00.99:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 69.09.00.99, a la siguiente mercadería: Moldes de porcelana para la fabricación de guantes de material plástico.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION DNCGDC Nº 8.315

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 431.403 de 1968 en el cual la firma Gráfex S. A. G. C. I. F., solicita se establezca la ubicación arancelaria de un equipo denominado "Lino-Quick Corrector" integrado por dos dispositivos que se presentan en cuerpos separados: a) Máquina de escritura clara que produce —de acuerdo a los símbolos de una cinta perforada— una copia exacta de un texto, numerándolo línea por línea para la posterior corrección e imprimiendo simultáneamente el mismo número en la cinta transcripta; b) Aparato para enrollar dicha cinta, con accesorios de corte y pegado; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 13 establece que la función principal de la máquina de escritura clara es reproducir textos para su posterior corrección, por lo que de acuerdo con sus características y, en orden a lo establecido en las Notas Explicativas de la NAB, grupo A, apartado 1) de la partida 84.51, corresponde se despache por la posición 84.51.00.99; mientras que el aparato para el enrollado, corte y pegado de cinta perforada, debe despacharse por la posición 84.33.00.90 tal como fuera clasificado otro similar en la Resolución número 9.186/67 (publ. Bol Oficial Nº 21.328 del 5/12/67); pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 12 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.51.00.99 a la siguiente mercadería:

Equipo "Lino-Quick Corrector, integrado por una máquina de escritura clara reproductora de cintas perforadas.

Art. 2º — Ubicar en la posición 84.33.00.90 a: Aparato para enrollar, cortar y pegar dichas cintas.

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 8.442 - Bs. As., 11/10/68. DNCGDC

Expediente Nº 449.333

VISTO el Expediente Nº 449.333 de 1968 en el cual la firma Roberto Luis Cribari, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de "bases de aluminio" para envases de hojalata; dichos elementos tienen adicionada una uña del mismo material y una marcación especial, a fin de que al levantar ésta y tirar hacia arriba, se produzca una abertura, ahorrando la necesidad de cortar con abrelatas y/o perforadores especiales; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que la mercadería en consulta son tapas de aluminio con una uña que posibilita su rasgado, para permitir la salida del contenido de los envases de hojalata donde van aplicadas; mercadería que por su índole encuadra en la partida 83.13 y corresponde despacharse por la posición 83.13.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 83.13.00.99 a la siguiente mercadería:

Tapas de aluminio para envases de hojalata, que llevan incorporada una uña del mismo material que posibilita su rasgado.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno
Subdirector

RESOL. Nº 8.443 - Bs. As., 11/10/68.
Expediente Nº 475.055
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 475.055 de 1968 en el cual la firma Héctor Domingo Batili, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de Catálogos Filatélicos que se utilizan para facilitar la composición de colecciones completas; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que dichos catálogos promueven ventas pues en ellos figura el precio de los sellos por lo que, en orden a lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB en el tercer párrafo del punto 3) de la partida 49.01, el despacho debe efectuarse por la posición 49.11.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado por la Junta del Ramo a fs. 2;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 49.11.00.99 a la siguiente mercadería:

Catálogos Filatélicos para promover la venta de sellos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno
Subdirector

RESOLUCION Nº 8.444. - Bs. As., 11|10|68. DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 473.515 de 1968 en el cual la firma Canio Carmelo Cillo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "Ucon Lubricant 50-HB-260"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-429.886 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que el producto recibido para su examen es un líquido límpido, incoloro, de olor algo pronunciado, soluble en agua con formación de espuma, insoluble en éter de petróleo, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Peso específico a 15º|15ºC, 1,042; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC, 267 s; Viscosidad Saybolt Universal a 99ºC, 68 s; Indice de viscosidad, 156,7; Punto de inflamación Pensky Martens, 237ºC; Punto de combustión, 271ºC; Cenizas, vestigios; Aceite mineral, no contiene; Caracterización de derivado no iónico, positiva; Espectrograma IR 1140: alquileter de polioxietilenpropilenglicol; concluyendo que presenta caracteres de un alquil-éter de polioxialquilen glicoles;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que el producto analizado constituye un tensioactivo, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 34.02.02.02; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 34.02.02.02 a la siguiente mercadería:

"Ucon Lubricant 50-HB-260", líquido que presenta caracteres de un Alquil-Eter de Polioxialquilenglicoles (Tensioactivo).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 8.445. - Bs. As., 11|10|68. DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 473.345 de 1968 en el cual firma Luis Simón, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de impresos titulados "Technical Service Manual"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que se trata de catálogos con propaganda directa e indirecta que promueve la venta de las bujías fabricadas por la firma editora, por lo que, en orden a lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB, en el párrafo tercero del punto 3) de la partida 49.01 y en el punto 1) de la 49.11, el despacho debe efectuarse por la posición 49.11.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 49.11.00.99 a la siguiente mercadería:

Catálogos para la promoción de ventas de Bujías ("Technical Service Manual").

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 8.446. - Bs. As., 11|10|68.

VISTO el Expediente Nº 447.245 de 1968, en el cual la firma Carlos De Giácomo, despachante de Aduana, en representación de la firma Monsanto Argentina S. A. I. C., solicita se determine la ubicación arancelaria de Polifenilo Clorado, conocido comercialmente como "Aroclor 5460"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la presentación del interesado y los análisis practicados por la Dirección Nacional de Química Nros. C 424.486 y C 430.584, obrantes a fs. 4 y 7 respectivamente, la mercadería en consulta consiste en cristales amarillos insolubles en agua y etanol, solubles en tetracloruro de carbono y sulfuro de carbono, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas, nulas; Caracterización espectrofotométrica de polifenilo clorado, positiva; Espectrograma IR Nº 1103: Caracterización de cera, negativa; concluyendo: Que la muestra analizada es un polifenilo clorado conocido comercialmente como "Aroclor 5460", el cual no reúne las condiciones de una cera tal como se define en el capítulo 34.04 de la NAB.

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, obrante a fs. 9 establece, de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo, que dicho producto corresponde despacharse por la posición 38.19.01.08, que expresamente corresponde a los polifenilos clorados;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.08, que expresamente corresponde a los polifenilos clorados, a la siguiente mercadería:

Polifenilo Clorado conocido comercialmente como "Aroclor 5460".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 8447 - Bs. As., 11|10|68.

VISTO el expediente Nº 468.732 de 1968, en el cual la firma Conrado F. Laffitte, despachante de Aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria del producto denominado "Lubrizol 2052", mezcla de un éster orgánico fosforado polimerizado y solventes alcohólicos; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado Nº C 429.837, extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo rojizo y olor pronunciado insoluble en agua, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Peso específico al 10º|15º C: 0,961; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8º C: superior a 200 s; Punto de inflamación Pensky Martens, inferior a 20º C; Cenizas: vestigios; Aceite mineral, no contiene; Residuo fijo a 100º-105º C: 46,5 %; Caracterización de fósforo sobre el residuo fijo: positiva; Indice de saponificación del residuo fijo: 207; Indice de acidez del residuo fijo: 97.

Destilación: Comienza a destilar a: 108º C; Destila 50 o|o hasta 190º con descomposic.; Espectrograma IR Nº 1141, concluyendo: Que se trata de una mezcla de un éster orgánico forforado polimerizado y solventes alcohólicos.

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, obrante a fs. 4 establece, que de acuerdo con el resultado de dicha pericia técnica, el producto en consulta en su condición de mezcla corresponde despacharse por la posición 38.19.01.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99, al siguiente producto:

Mezcla de un éster orgánico fosforado polimerizado y solventes alcohólicos ("Lubrizol 2052").

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOLUCION Nº 8448 Bs. As., 11|10|68

VISTO el Expediente Nº 473.344 de 1968 en el cual la firma Luis Simón, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de impresos titulados "Manual de Servicio Automotriz"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que la mercadería en consulta son catálogos con propaganda directa e indirecta que promueve la venta de las bujías fabricadas por la firma editora, por lo que, en orden a lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB, en el párrafo tercero del punto 3) de la partida 49.01 y en el punto 1) de la 49.11, el despacho debe efectuarse por la posición 49.11.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 49.11.00.99 a la siguiente mercadería:

Catálogos para la promoción de ventas de bujías (Manual de Servicio Automotriz).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOLUCION Nº 8449 - Bs. As., 11|10|68

VISTO el Expediente Nº 501.038 de 1967 en el cual la firma Grafex S. A. G. C. I. F., solicita se establezca la ubicación arancelaria de un producto denominado "Polvo antirrepintado K4—40"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-405.436 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que el producto recibido para su examen es un polvo fino, de color blanco ligeramente grisáceo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Identificación de carbonatos: Positiva; Identificación de Calcio: Positiva; Granulometría: Residuo sobre tamiz 270: 18 o|o; Residuo sobre tamiz 325: 42 o|o; Polvo que pasa tamiz 325: 40 o|o; Densidad aparente sin compactar: 1,2769; Densidad aparente compactada: 1,4933; Título (en CO3Ca): 99,6 o|o; Observación mineralógica: Se trata de una caliza natural de origen orgánico, impregnada de sílice.

Concluyendo que es una caliza natural cuya impregnación silícea se debe a un proceso geológico natural;

Que el Instituto Nacional de Geología y Minería ha efectuado el análisis petrográfico de la muestra, determinando que se trata de una creta natural.

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 13 establece que habiéndose acreditado que el producto constituye una creta natural, su despacho corresponde efectuarse por la posición 25.08.00.00; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 25.08.00.00 a la siguiente mercadería

"Polvo anterrepintado K4—40" Creta natural.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

Instituto Nacional de Cinematografía
CINEMATOGRAFIA

Declárase vigente el Convenio y Reglamentación para el otorgamiento de créditos para la producción y coproducción de películas nacionales de largo metraje.

RESOLUCION Nº 1.056. — Bs. As., 13|12|68

VISTO el artículo 39 de la Ley 17.741, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina y el Instituto Nacional de Cinematografía han suscripto el respectivo Convenio y Reglamentación para el otorgamiento de créditos para la producción y coproducción de películas nacionales de largo metraje,

Por ello;

El Director Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Declárase vigente a partir de la fecha, el Convenio y Reglamentación para el otorgamiento de créditos para la producción y coproducción de películas nacionales de largo metraje, que se agregan a la presente resolución como parte integrante de la misma.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

CONVENIO

Entre el Instituto Nacional de Cinematografía (en adelante el Instituto) y el Banco de la Nación Argentina (en adelante el Banco) se establecen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 17.741, las siguientes condiciones para la administración crediticia de los recursos que, para la concesión de créditos cinematográficos, resuelva afectar el Instituto.

1º) El Instituto depositará en el Banco, en cuenta especial que no devengará interés, los recursos que resuelva afectar a la concesión de créditos cinematográficos, y de acuerdo con sus disponibilidades financieras.

2º) Estos recursos serán destinados por el Banco al otorgamiento de préstamos por cuenta del Instituto para los destinos, que dentro de los señalados en el artículo 41 de la Ley 17.741 indique el Instituto, y en base a las recomendaciones técnicas formuladas por el mismo, no responsabilizándose el Banco en modo alguno por los quebrantos que pudieran producirse, los que serán soportados totalmente por el Instituto.

3º) El Banco prestará sus servicios y asistencia técnica bancaria al Instituto y lo representará legalmente respecto a los créditos a conceder con amplias facultades, incluso las de demandar por todas las vías y procedimientos de aplicación.

4º) La retribución que por sus servicios percibirá el Banco será convenida con el Instituto en cada oportunidad en que se establezcan condiciones para el otorgamiento de créditos con determinado destino.

5º) El Instituto en ningún caso expedirá resoluciones aprobatorias de solicitudes desde el punto de vista técnico, cuyo monto total supere el saldo disponible para efectivizar préstamos.

6º) La resolución a que se alude en el punto anterior es condición necesaria, aunque no suficiente, para el otorgamiento de un crédito, el que el Banco considerará dentro de las condiciones que para cada destino se convenga con el Instituto.

7º) La disposición de los depósitos existentes en la cuenta especial será privativa del Instituto, quien por razones legales o administrativas podrá disponer su desafectación o transferencias, previa comunicacion al Banco y en la medida en que el saldo de esa cuenta no se encuentre comprometido en relación con créditos concedidos.

8º) El Banco contabilizará en un rubro especial estos préstamos para tenerlos perfectamente individualizados dentro de su cartera. Esta cuenta se debitará por los importes acordados y se acreditará por las recuperaciones. Los intereses que devenguen los préstamos, previa deducción de la parte que le corresponda al Banco en concepto de retribución de servicios, se acreditarán en la cuenta corriente abierta en el Banco por el Instituto.

9º) En los créditos que no sean cancelados a su vencimiento y que no sean renovados, el Banco iniciará la gestión de cobro correspondiente por cuenta del Instituto, el que se hará cargo de los costos y costas en el caso de que no pueda obtenerse el pago de parte del deudor, quedando el Banco autorizado para debitar dichos gastos en la cuenta corriente del Instituto. Las sumas que en concepto de intereses punitorios se apliquen, se dividirán por partes iguales entre el Banco y el Instituto.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho.

Adolfo Ridruejo, Director Nacional de Cinematografía. — Saturnino Llorente, presidente.

REGLAMENTACION

1º — **Beneficiarios:** Los productores de películas nacionales y coproductores que estén en condiciones de cumplir los requisitos para operar a crédito con el Banco y cuya solicitud previa presentada al Instituto Nacional de Cinematografía, haya sido resuelta favorablemente por éste desde el punto de vista técnico.

2º — **Destino:** Producción y coproducción de películas nacionales.

3º — **Máximo:** Hasta el monto que determine el Instituto.

4º — **Régimen de desembolsos:**

a) **Producción y coproducción de películas a iniciarse**

Deberán efectivizarse en tres cuotas:

Primera cuota: del 30 % del crédito al cumplimentarse por el beneficiario las condiciones del acuerdo.

Segunda cuota: del 40 % del crédito cuando el Instituto verifique el cumplimiento del 50 % de la producción; y

Tercera cuota: del 30 % del crédito al finalizar la producción, conforme a la verificación que efectúe el Instituto.

b) **Para la producción o coproducción de películas en rodaje o terminadas.**

Los desembolsos se asimilarán al régimen de los créditos para la producción o coproducción de las películas a iniciarse. Es decir que si al resolverse favorablemente la solicitud de crédito se hubiera operado el 50 % del rodaje se le desembolsará el 70 % del importe acordado.

5º — **Plazos y regímenes de amortización:**

a) **Producción y coproducción de películas a iniciarse**

Ocho servicios trimestrales vencidos consecutivos, pagadero el primero de ellos, a los doscientos setenta días del primer desembolso.

b) **Producción y coproducción de películas en rodaje o terminadas**

Ocho servicios trimestrales vencidos consecutivos, pagadero el primero de ellos a los ciento ochenta días del primer desembolso.

6º — **Interés:** 8 % anual pagadero por trimestres vencidos.

7º — **Garantía:** En todos los casos se exigirán garantías personales y|o reales por un monto equivalente al crédito asignado, salvo que el o los solicitantes poseyeran una responsabilidad patrimonial comprobada que permitiera el acuerdo a su sola firma dentro de las proporciones clásicas en materia de crédito ordinario.

Para el caso de créditos para producción y coproducción de películas consideradas de Interés Especial, el Instituto Nacional de Cinematografía podrá liberar en la proporción que determine, las garantías exigidas precedentemente.

8º — **Crédito personal del deudor y máximo de su deuda:** Estos préstamos no afectarán el crédito personal que el deudor tuviera o pudiera corresponderle. No se tendrá en cuenta la relación entre el monto de la deuda por todo concepto y el capital supuesto.

9º — **Crédito personal de los garantes:** Las garantías personales se aceptarán independientemente de la calificación que pueda corresponderle al otorgante, según su responsabilidad comprobada, pero su deuda total no podrá exceder de una suma igual al 100 % de su capital supuesto.

10. — **Requisitos que deberán cumplimentar los solicitantes:** Además de los que corresponden ordinariamente para operar a crédito con el Banco, los solicitantes deberán presentar juntamente con la solicitud de préstamo el original o copia autenticada de una resolución del Instituto Nacional de Cinematografía en la que conste:

a) Que el pedido se juzga técnicamente procedente.

b) Costo reconocido por el Instituto Nacional de Cinematografía de la producción o coproducción de la película declarada técnicamente apoyable.

c) Suma hasta la cual el Banco podrá otorgar crédito.

d) Determinación del porcentaje de garantía a liberar, en el caso de créditos para producción y coproducción de películas consideradas de Interés Especial.

11. — **Obligaciones de los beneficiarios:** En el texto de la solicitud, así como también en el acuerdo correspondiente, y además cuando la instrumentación de la deuda lo permita, en la propia documentación, los beneficiarios deberán obligarse a:

a) No ceder ni transferir, total o parcialmente, a título de venta ni de ninguna otra forma el crédito otorgado.

b) No ceder ni transferir, total o parcialmente, a título de venta ni de ninguna otra forma, cualquiera de las cuotas de efectivización del crédito, sin previo consentimiento del Instituto Nacional de Cinematografía.

c) Destinar el importe del crédito a la producción o coproducción de la película objeto del mismo.

d) No concertar ni convenir acto alguno que limite o anule la propiedad o disposición absoluta de la película objeto del crédito.

e) Permitir las inspecciones que el Instituto Nacional de Cinematografía estime conveniente realizar para comprobar la utilización del crédito.

f) Autorizar al Banco para ajustar el interés fijado o convenido a las modificaciones que se dispongan para lo futuro hasta la total y efectiva cancelación del crédito. Si la obligación cayese en mora, los intereses fijados o convenidos o ajustados conforme a lo establecido precedentemente, se aumentarán en un 9 % anual.

g) Autorizar al Banco para debitar en su cuenta corriente los gastos de protesto y otros a que pudiera dar lugar un eventual incumplimiento de la deuda.

h) Constituir domicilio especial, el que tendrá plena validez y vigencia mientras no comunique el cambio de domicilio al Banco y al Instituto Nacional de Cinematografía en forma fehaciente mediante telegrama colacionado.

i) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas o la falta de pago de las amortizaciones o intereses en los plazos estipulados importará, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la caducidad del plazo de pleno derecho, produciéndose el vencimiento íntegro de la obligación.

12. — **Efectividad del acuerdo:** Acordado que sea el crédito, la firma beneficiaria deberá ceder a favor del Instituto Nacional de Cinematografía todos los beneficios de Recuperación Industrial que devengue la exhibición de la película objeto del préstamo, con destino a la amortización de la obligación contraída.

El pago de la primera cuota del préstamo se hará efectivo una vez que se haya efectuado la cesión de referencia, la que se formalizará mediante escritura pública que estará a cargo de los Escribanos que designe el Banco.

El Instituto Nacional de Cinematografía indicará al Banco la fecha en que deberá verificarse el segundo y tercer desembolso de los créditos para la producción o coproducción de películas a iniciarse y la magnitud y fechas de los desembolsos a verificar en la atención de los créditos para la producción o coproducción de películas en rodaje.

13. — **Condición especial:** El Instituto podrá efectuar amortizaciones extraordinarias expidiendo órdenes de acreditación que liberan al deudor de su obligación por el importe indicado en cada orden de acreditación, aplicándose esas sumas a la satisfacción de los servicios de vencimiento más próximo hasta la concurrencia de la suma afectada a la liberación de las obligaciones de los deudores que indique el Instituto Nacional de Cinematografía.

14. — **Resolución de las solicitudes:** Serán elevadas acompañando la documentación exigida en el Punto 10, a la Gerencia Departamental de Crédito Comercial.

En los acuerdos deberá expresarse: "Otorgar por cuenta del Instituto Nacional de Cinematografía sujeto a las condiciones generales de la reglamentación respectiva y en especial a las específicas determinadas en la solicitud de fecha...".

15. — **Notificación de los acuerdos:** En todos los casos, indefectiblemente, se notificarán los acuerdos a los beneficiarios con una copia de la resolución correspondiente, al pie de la cual firmarán declarándose notificados y conforme con los términos y condiciones de la misma.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Modifícase la Resolución General número 7|67.

RESOL. GRAL. Nº 21. — Bs. As., 10|12|68.

VISTO la Resolución General Nº 7|67 y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 13|68 se modificó el plazo de amortización de los préstamos que se otorguen en virtud de lo establecido en las normas contenidas en el Anexo II "Ahorro Libre", Artículo 9º, inc. B, apart. d) del sistema operativo de "Inversión en Créditos Directos" de la Resolución General Nº 7|67;

Que por los mismos fundamentos corresponde modificar también del mismo Anexo el artículo 9º, inc. B, apart. b) "Inversión en Créditos Paralelos";

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 9º, inc. B, apart. b) del Anexo "Ahorro Libre" integrante de la Resolución General Nº 7|67, que queda redactado en la siguiente forma: "Estos préstamos deberán ser otorgados a plazos máximos de seis años y por un valor no superior al 80 o|o del contrato original".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

César Paredelo Malcolm.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Representación del Fisco ante la Justicia Criminal.

RESOLUCION Nº 2.709. - Bs. As., 9|12|68.

VISTO que el Art. 4º de la Ley 17.516 faculta al Estado a asumir la función de querellante cuando se cometan delitos, entre otros, contra el patrimonio o las rentas fiscales;

Que la legislación impositiva vigente establece penas privativas de libertad para algunos tipos de infracciones, lo que hace necesario la iniciación de la respectiva querella criminal contra los presuntos infractores;

Que dicha facultad de promover querellas, debe extenderse a aquellos casos en que además de infracciones típicamente fiscales se cometan delitos que teniendo efecto sobre los ingresos tributarios sean sancionados por el Código Penal; (Art. 45 de la Ley 11.683 texto ordenado en 1968);

Que para iniciar dichas querellas, es necesario designar a los funcionarios que han de representar a la Dirección General Impositiva ante la Justicia Nacional Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, en todas sus instancias;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º, inc. j) y 9º inc. a) de la Ley 11.683 texto ordenado en 1968 y 1º inc. a) y 4º de la Ley 17.516;

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º) Desígnase a los Doctores Jorge Rafael Beltrán, Mario Antonio Mogavero, Jorge Américo Dorado, Horacio José Molina, y Carlos Alberto Braga Menéndez, abogados que prestan servicios en la División de Delitos Tributarios, para promover y continuar en todas sus instancias querella criminal en representación de la Dirección General Impositiva ante la Justicia Nacional Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal conjunta o indistintamente.

2º) Facúltase a los letrados mencionados en el punto anterior a dirigir querella criminal contra la persona o personas que se indique en la resolución administrativa que en cada caso se dicte y que se acompañará con copia de la presente disposición.

3º) Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Representación del Fisco ante la Justicia Nacional en lo Penal Económico.

RESOLUCION Nº 2.711. - Bs. As., 9|12|68.

VISTO que el Art. 4º de la Ley 17.516 faculta al Estado a asumir la función de querellante cuando se cometan delitos, entre otros, contra el patrimonio o las rentas fiscales;

Que la legislación impositiva vigente establece penas privativas de libertad para algunos tipos de infracciones, lo que hace necesario la iniciación de la respectiva querella criminal contra los presuntos infractores;

Que dicha facultad de promover querellas, debe extenderse a aquellos casos en que además de infracciones típicamente fiscales, se cometan delitos que teniendo efecto sobre los ingresos tributarios sean sancionados por el Código Penal; (Art. 45 de la Ley 11.683 texto ordenado en 1968);

Que para iniciar dichas querellas, es necesario designar a los funcionarios que han de representar a la Dirección General Impositiva ante la Justicia Nacional en lo Penal Económico, en todas sus instancias;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º inc. j) y 9º inc. a) de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968 y 1º inc. a) y 4º de la Ley 17.516;

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º) Desígnase a los Doctores Jorge Rafael Beltrán, Mario Antonio Mogavero, Jorge Américo Dorado, Horacio José Molina y Carlos Alberto Braga, Abogados que prestan servicios en la División [illegible] Tributarios para promover y continuar en todas sus instancias que[illegible] en representación de la Dirección General Impositiva ante la Justicia Nacional en lo Penal Económico de la Capital Federal, a cuyo efecto podrán actuar separada, conjunta o indistintamente.

2º) Facúltase a los letrados mencionados en el punto anterior a dirigir querella criminal contra la persona o personas que se indicará en la resolución administrativa, que en cada caso se dicte y que se acompañará con copia de la presente disposición.

3º) Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 343 — Bs. As., 28|11|68

VISTO la presentación en el Expediente Nº 66.677|68, producida por la firma Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. I., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.534 y atento lo informado por la citada Repartición

El Director Nacional de Comercio Interior: Dispone:

1º — Autorizar la presentación a la verificación primitiva como similares al tipo ya aprobado L. 3.007, de las medidas de longitud de dos (2) o tres (3) metros de capacidad máxima, con chapa acodada en su extremo origen para medir apoyando o enganchando, indistintamente, y el otro extremo sujeto a un estuche con dispositivo retractil, marca Stanley, tal como se documenta a fs. 1 y 2 y más se describe a fs. 3 del citado expediente.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la chapa acodada del extremo origen.

3º — La firma recurrente previo a la presentación a verificación primitiva estampará el origen de los instrumentos en cada uno de ellos, sobre la cinta y eliminará del estuche la indicación "+ 5 cm.".

4º — Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1968.

5º — Comuníquese, regístrese, cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de División Administrativa (Mesa de Entradas). Aurelio C. Rivas.

$ 4.800 - e.31|12|68-Nº 54.142-v.3|1|69

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos número 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 8.953|68.

Nombre de la Empresa: Cooperativa Obrera Limitada Transporte Automotor (C. O. L. T. A.).

Domicilio: Avda. Vélez Sarsfield 880, Córdoba.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Aumentar en una frecuencia diaria de ida y vuelta los servicios que actualmente presta entre las ciudades de Córdoba y San Luis.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto.

$ 920 — e.31|12-Nº 53.985-v.31|12|68

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín Nº 1.060, Buenos Aires:

ABREGU, Ramón Mercedes
ALVAREZ, Benjamín
ALMADA, Cayetano
ASTEGIANO, Adolfo
ABALLAY, San Bruno
ALVAREZ FERREL, Basilio
BORJA ROMERO, Francisco
BRODBECK, Rodolfo
BRACAMONTE, Carlos Angel
BAUZA, Arnaldo Luis
BANEGAS, Horacio Damián
CORRAL LOPEZ, Martín
CARRETERO, Roberto
COLLABABIAN, Juan
CASTAÑO, Amalio
EDWARDS, Douglas Jason
FONTANA, Faustino
GARCIA, Pastor
GALVAN, Angel Roque
HUSSING, Germán Arne
INFANTE, Silvio Antonio
JACINTO, Desiderio Lázaro
KLEPP, Nicolás Alberto
LEGUIZA, Juan
MUÑOZ, Gerónimo
MARTIN, Pablo
MARTINEZ, Timoteo
MONSALVO, Carlos Alberto
MAMANI, Ruperto
MARICOY, Severino
OROZCO, Adolfo Emilio
OCAMPO, Euclides Adalberto
PANE, Héctor Decio
PEREZ, Héctor Carlos
PIMIENTA, Paulino
PEREZ, Mario Alberto
RUIZ, Miguel Angel
RASENTE, Rubén Abel
SHANAHAN, Santiago
SILVA, Ignacio
SORIA, Edith Mabel
TRAIPE, Francisco
TUROLI, Luis Angel
VIVAS, Mario Raúl
VEDIA, Emilio Celestino
YORGOVAN, Pedro
ZARATE, Carlos Mario
ZAMBONI, Dante Andrés
ZARATE, Victorino

Buenos Aires, diciembre de 1968.

e.30|12|68 Nº 7.945 v.14|1|69

Secretaría de Hacienda

COMISION MIXTA ARGENTINO-BOLIVIANA
Construcción F.C. Yacuiba-Santa Cruz de la Sierra-Mamoré y Sucre
Tramo Santa Cruz de la Sierra-Río Mamoré
República de Bolivia
Licitación Pública Nº 12|68

Ejecución subestructura para los puentes sobre los ríos "La Madre" y "Piray". Las propuestas serán abiertas el 30 de enero de 1969 a las 16 horas en la ciudad de La Paz (Bolivia) en el local de la Junta Especial de Almonedas (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones).

Los sobres con las propuestas se recibirán indistintamente en el Ministerio de Obras Públicas (Junta Especial de Almonedas) o en las Oficinas de la Comisión Mixta de Buenos Aires y La Paz. Los términos para la recepción son los siguientes:

En La Paz hasta el 30|1|1969 a las 15.30 horas

En Buenos Aires hasta el 23|1|1969 a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes o cualquier dato referente a esta licitación pueden obtenerse en:

Ballivian Nº 1323, 1er. piso, La Paz (Bolivia).

Marcelo T. de Alvear Nº 1422, 4º piso, Buenos Aires, Argentina.

$ 8.400.- e.23|12 Nº 53.027 v.2|1|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD NACIONAL
Res. X,DPSJ. 2 Nº 2.609

Por resolución recaída en Expte. número 1.272, letra F-c/b-962 intímase por un plazo no mayor de sesenta (60) días, a propietarios o representantes legales del casco de hierro supuestamente denominado "Cardicastle", hundido en aguas del Riachuelo debajo del puente Bosch, para proceder a su extracción, remoción o demolición.

$ 1.440 e.30|12|68 Nº 53.905 v.2|1|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas magnéticas. Apertura: 10|1|69, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er Piso, Local 310, Capital Federal. Pliegos en la misma. Valor: $ 500.

e.31|12|68-Nº 7.946 v.2|1|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 176|68, a realizarse el día 24 de febrero de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de interruptores, seccionadores, transformadores de corriente y de tensión, descargadores autoválvulas y repuestos para los mismos, destinados a los servicios eléctricos de las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, cuyo presupuesto oficial es de m$n. 72.229.500.

La documentación cuyo valor es de m$n. 10.000.— podrá ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.31|12|68-Nº 7.954-v.10|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

658|68. - Adquisición cabezas de pozo y accesorios.

Fecha de apertura para el día 24 de enero de 1969, a las 11 hs.

660|68. - Adquisición turboalimentadores Elliot y repuestos.

Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1969, a las 10 hs.

665|68. - Adquisición alesadora horizontal de mesa con accesorios.

Fecha de apertura para el día 4 de febrero de 1969, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, P. Baja) Capital Federal.

e.31|12|68-Nº 7.947 v.8|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

659|68. - Provisión y llenado de 500.000 envases para insecticida Kaeu 1000 en aerosol.

Fecha de apertura para el día 29 de enero de 1969, a las 10.30 hs.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, P. Baja) Capital Federal.

e.31|12|68-Nº 7.948 v.15|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitación Pública

662|68. - Servicios de remolque y especiales para embarcaciones de la Flota YPF.

Fecha de apertura para el día 24 de enero de 1969, a las 12 hs.

Precio del Pliego: m$n. 10.000.

Ventas y Consultas: Comité Ejecutivo de Navegación (Compras y Contrataciones) Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 12 y de 14 a 15 horas.

e.31|12|68-Nº 7.949 v.15|1|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.415, para la adquisición de 20 motores para tractores Fiat 60-R de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. Pesos 20.000.000. Presentación propuestas: 14 de enero a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal:

e.31|12|68-Nº 7.950 v.2|1|69

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|68 por la venta de ocho motores Prath & Whitney R-2800 CA15. para aviones, en las condiciones en que se encuentran.

Apertura: 16 de enero de 1969, en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 108, Buenos Aires, a las 16 horas.

Informes y pliego de condiciones, sin cargo, en la oficina de Ventas, sita en la Base de Mantenimiento de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, de 9 a 11 horas.

e.31|12|68-Nº 7.953-v.15|1|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Licitaciones

Licit. Nº	DESCRIPCION	Apertura Día	Apertura Hora	Precio del Pliego
1299-C	Arrendamiento espacio en acera Est. Fdco. Lacroze, para venta de frutas.	17-1-69	15.—	$ 500
6979	Arrendamiento fracción de tierra en Est. Martín Coronado para actividad que se deberá indicar	17-1-69	16.—	$ 500
6980	Concesión de venta de diarios y revistas en Parada Martín Coronado.	17-1-69	16,30	$ 500
6981	Arrendamiento de espacio para instalación de un quiosco venta de diarios y revistas en Parada Pablo Podestá.	17-1-69	17.—	$ 500
6982	Arrendamiento espacio para instalación quiosco en Est. Zárate Alto....	17-1-69	17,30	$ 500

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16.30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.31|12|68-Nº 7.951-v.7|1|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expte. 18.227|68 para la ejecución de los trabajos de transformación en silos horizontales de cuatro galpones ubicados en las Estaciones Tostado, Hermoso Campo, General Pinero y Charata, en las Provincias de Santa Fe y Chaco. La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de febrero de 1969 a las 13 hs. en la administración, Av. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la administración, oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras Santa Fe (CN), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe y Resistencia, calle Carlos Pellegrini número 802, Resistencia, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 2.500 m|n. — La Administración.

e.31|12|68-Nº 7.952-v.15|1|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, Expediente Nº 90.002, para la ejecución de la obra "Construcción de un muelle con dos duques de alba, dos torres de amarre y camino de acceso, en la margen derecha del Río Paraná de las Palmas (Km. 134), localidad Lima, frente a la Central Nuclear de Atucha, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 30 de enero de 1969, a las 10 (diez) horas.

Presupuesto oficial: m$n. 143.100.000 (ciento cuarenta y tres millones cien mil pesos m|n.).

Valor del pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.). Retirar en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. — La Gerencia de Economía.

e.23|12|68-Nº 7.879-v.15|1|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 30 de diciembre de 1968, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a Escuelas Diferenciales y Comedor Escolar Nº 3.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día de 23 de enero de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|12|68-Nº 7.933 v.10|1|69

COMISION LEY 11.333 - ARTICULO 6º
AVISO DE POSTERGACION

Licitación Pública Nº 743. — Pónese en conocimiento de los interesados, que la apertura de las propuestas para la provisión e instalación de un sistema electrónico de computación, Grupo 4, Administración, con destino a Centro de Computación, Piso Bajo, Sec. 10a., habilitación Hospital "Escuela José de San Martín", prevista para el 20|12|68, a las 15 horas, ha sido diferida para el 4 de febrero de 1969, a las 15 horas. Pliego: m$n. 10.000.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — El Secretario Administrativo.

e.19|12-Nº 7.831 v.31|12|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
OBSERVATORIO ASTRONOMICO
Comisión Nacional para el Año Internacional del Sol Quieto

Prorrógase hasta el día 10 de enero de 1969, a las 10, la fecha de apertura de la Licitación Pública, para la construcción de las siguientes obras en el futuro Observatorio Magnético Trelew (Chubut):

Unidad 1: vivienda y oficina (presupuesto oficial m$n. 14.729.140).

Unidad 2: Torre tanque, cerco, iluminación y red general de gas, electricidad e instalación sanitaria (presupuesto oficial m$n. 8.008.183).
Unidad 3: Vivienda (presupuesto oficial m$n. 10.209.091).
El Pliego de Bases y Condiciones puede ser adquirido en la Contaduría del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata, Paseo del Bosque s|n., La Plata, o en el Distrito Nº 13 de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Fontana Nº 485, Trelew, Pcia. de Chubut.
Las ofertas deberán dirigirse al señor Director del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata, Paseo del Bosque s|n., La Plata.
e.30|12|68-Nº 7.934 v.2|1|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2/969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Piolín en ovillos e hilo ovillado".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de enero de 1969, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.
e.20|12|68 Nº 7.481 v.2|1|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1/969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Resmas de papel".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de enero de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.
e.20|12|68 Nº 7.842 v.2|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 25-P/69

16/1/69 a las 9.30 horas. Por la adquisición de: Cajas p/Cables Autoportantes
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.
e.27|12|68-Nº 7.923-v.13|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 29-P/69

23/1/69 a las 11 horas. Por la adquisición de: Ligaduras a compresión de diversos tipos y abiertas.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.
e.27|12-Nº 7.924-v.3|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 32-P/69

13/1/69 a las 9.30 horas. Por la adquisición de: Soportes p/cajas terminales, pernos p/aisladores, protectores, etc.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.
e.27|12|68 Nº 7.925 v.3|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 26-P|69

21|1|69, a las 9,30 horas. Por la provisión, instalación, prueba y habilitación de 20 sistemas de Radioenlace por V.H.F. y equipos asociados en centrales varias de las Pcias. de Buenos Aires, Córdoba, Río Negro y Santa Fe.
Monto estimado: m$n. 61.079.260.
Valor del pliego: m$n. 7.000.
Pago: Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas.
e.26|12|68-v. Nº 7.901-v.10|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 22-P-69

Vto. 9|1|69, a las 11 horas: Por la adquisición de barras planchas, grampas de suspensión, regletas, bujes, anclas p pared, etc.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal: horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.
e.20|12|68-Nº 7.846-v.7|1|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2|69.

Expte. Nº 5.712|68.

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de enero de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de 2 máquinas de calcular eléctricas, 3 máquinas de escribir eléctricas; 1 máquina de escribir carro grande 250 espacios y 2 máquinas de escribir convencionales.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.
e.30|12-Nº 7.935 v.31|12|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.629|68

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para lograr la provisión de papeles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de enero de 1969, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, 5º piso, Buenos Aires.
e.19|12-Nº 7.807-v.31|12|68

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA

Llámase a Licitación Pública P-1195 por el suministro de Bolas de Acero forjado SAE 1050|60 — Apertura 15|1|69 a las 17 horas. Consultas de lunes a viernes de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital.
e.26|12 Nº 7.919 v.10|1|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Por Cuenta y Orden de la Provincia de Jujuy

Llámase a Licitación pública Nº 175/68, a realizarse el día 12 de mayo de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de las "Obras civiles para la primera etapa del aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande", (Pcia. de Jujuy).
El presupuesto oficial de esta obra asciende a la suma de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.688.000.000).
La documentación licitatoria puede ser consultada o adquirida en las oficinas que la Empresa licitante dispone, en la Divisional Jujuy, calle Argañaraz 363 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Pcia. de Jujuy), todos los días hábiles de 9 a 13 horas y en la Gerencia de Compras, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, de 12 a 16 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000).
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, p. baja, Capital Federal.
e.27|12|68 Nº 7.929 v.9|1|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública Nº 136 de 1968.
Provisión, montaje y puesta en servicio de 6 unidades de bombas de alimentación para dos calderas con una producción continua de 130 toneladas de vapor por hora cada una — Central 9 de Julio. Mar del Plata.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 6.314|68, se ha establecido el día 6 de febrero de 1969, a las 15,00 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.
e.19|12-Nº 7.812-v 31|12|68

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública 7.454: Adq. válvulas (24") Serie ASA 600, barrel y accesorios scrapers. — Prorrogada para el 30|1|69: 10 horas.
Retirar Pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.19|12-Nº 7.813-v.31|12|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|346|68

Licitación Pública Nº 55|346|68: s|Contratación descarga de vagones en la Estación Kilómetro 1218 (Barda del Medio), carga sobre camión, transporte hasta colonia Catriel y zona de influencia, descarga y estibaje en dicho yacimiento, por un año de trabajo.
Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento el día 14 de enero de 1969 a las 12 horas.
Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777, 1º piso, Capital Federal o en los Yacimientos: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor de m$n. 8.000.
e.26|12 Nº 7.904 v.10|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION

Licitación Pública

Nº 651|68. — Concurso de antecedentes para la reparación general del b|t. "General Pueyrredón".
Fecha de apertura para el día 17 de enero de 1969 a las 11 horas.
Precio del pliego: m$n. 10.000.
Ventas y Consultas: Comité Ejecutivo de Navegación - Operaciones (Mantenimiento), Viamonte 783, 6º piso, Capital Federal, días hábiles de 8,30 a 12,00 y de 14,00 a 15,00 horas.
e.23|12|68 Nº 7.866 v.8|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública

638|68. — Tambores de 200 lts. de capacidad para aceites lubricantes.
Fecha de apertura para el día 15 de enero de 1969, a las 10 hs.
Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, P. Baja), Capital Federal.
e.23|12|68 Nº 7.868 v.8|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitaciones Públicas

639|68. — Calentadores de petróleo.
Fecha de apertura para el día 23 de enero 1969, a las 10 hs.
642|68. — Grúa autotransportable de giro completo.
Fecha de apertura para el día 7 de febrero 1969, a las 10 hs.
647|68. — Válvulas para control de surgencia.
Fecha de apertura para el día 3 de febrero 1969, a las 10 hs.
Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, P. Baja), Capital Federal.
e.23|12|68 Nº 7.869 v.8|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración Plaza Huincul

Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|355|68: Contratación Apertura de Caminos, Explanaciones y Trabajos Varios de Movimiento de Tierra en Rincón de los Sauces y hasta un radio de 100 kms. por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul, el día 10 de enero de 1969, a las 12.00 horas.
Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, Avda. Roque Sáenz Peña 777, 1º p., o en los Yacimientos: Plaza Huncul, Mendoza o Comodoro Rivadavia, siendo su valor de m$n. 10.000.00.
e.19|12|68-Nº 7.814-v.3|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración Plaza Huincul

Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|356|68: Contratación apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Yacimiento Plaza Huincul y hasta un radio de 150 km. del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul, el día 7 de Enero de 1969, a las 12.00 horas.
Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, Avda. Roque Sáenz Peña 777, 1º p., o en los Yacimientos: Plaza Huincul, Mendoza o Comodoro Rivadavia, siendo su valor de m$n. 10.000.
e.19|12|68-Nº 7.815-v 3|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de enero de 1969, a las 15 horas: Nº 81/68, equipos y elementos para engrase y lavado de automotores, y a las 15,30 horas: Nº 82/68, reparaciones a efectuarse en el B/M. Guer Aike.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.27|12|68 Nº 7.931 v.13|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 80/68 para la provisión e instalación de alumbrado público y suministro de energía eléctrica para 60 viviendas y alumbrado público de talleres y depósitos centrales de en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial: m$n. 37.114.354. Valor del pliego: m$n. 2.500.
Consulta y adquisición de los mismos en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Departamento Transporte y Puerto en Río Gallegos y en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.
Apertura de las propuestas en esta Sede Central, el día 30 de enero de 1969 a las 15 horas.
e.27|12|68 Nº 7.932 v.20|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 78|68 arrendamiento de grúas móviles. Apertura 17 de enero de 1969, a las 15 horas.— Nº 77|68 tablones de madera de eucalipto. Apertura 24 de enero de 1969 a las 15 horas. — Nº 79|68 Repuestos para postes hidráulicos "Dowty Duke". Apertura 31 de enero de 1969 a las 15 horas.— Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.24|12|68-Nº 7.899-v.9|1|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 4711 hasta el día 12 de marzo de 1969 a las 16 horas, entre firmas argentinas de ingenieros consultores o argentinas asociadas a extranjeras y, en todos los casos, vinculadas a los fines de esta licitación con un laboratorio hidráulico de reconocido prestigio y con personal experto en problemas sedimentológicos y de desembocaduras de ríos en el mar para la realización de un estudio mediante ensayo hidráulico sobre modelo. Este estudio tiene por finalidad obtener soluciones y conclusiones relacionadas con la construcción de instalaciones portuarias y los correspondientes canales de acceso, técnica y económicamente más adecuados, en la zona marítima aledaña a la población de Río Grande, Tierra del Fuego, República Argentina, latitud 53º 47' S y longitud 67º 41' W.
El pliego puede consultarse y adquirirse en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, República Argentina y ante el Agregado Comercial a las Embajadas Argentinas en Alemania Occidental, España, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón y Suecia, al precio de m$n. 10.000.— o su equivalencia en la moneda del país en que se adquiere, y $ 2.000.— m|n. cada copia siguiente.
Presupuesto oficial: $ 80.000.000.— m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 800.000.—.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, Argentina.
e.13|12|68-Nº 7.643-v.7|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 26.569|1968

Chapas de latón, hierro galvanizado, plomo, cinc y cobre.
14|1|1969, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|12-Nº 7.936 v.31|12|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 45.360|1968

Camiones tanques.
23|1|1969, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|12|68-Nº 7.937 v.10|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 7.846|1968

La licitación pública para la construcción, en la ciudad de Mendoza del Establecimiento de Potabilización "Río Mendoza", a realizarse el 20|12|1968 a las 15 y 30 ha sido postergada hasta el 22|1|1969 a la misma hora.
Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y distrito Mendoza.
Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.20|12 Nº 7.851 v.14|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Cañería de asbesto cemento con juntas completas Expte. 56410|1968. Apertura: 13|1|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Santa Fe Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.12|12|68-Nº 7.697-v.3|1|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo: Comodoro Rivadavia, Paralelo 46 en jurisdicción de la Provincia de Chubut, ha sido suspendida.

e.19|12|68-Nº 7.822-v.3|1|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública para la construcción de un Campamento de Conservación en la Ruta 86, tramo: Fortín Sargento 1º Leyes - Soledad en jurisdicción de la Provincia de Formosa (progr. 800-950), ha sido suspendida.

e.19|12|68 Nº 7.823 v.3|1|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, con apertura en Suministros — Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 13 de enero de 1969, a las 15 horas, para la provisión de artefactos para iluminación. Retiro de pliegos, al precio de m$n. 3.000.— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.19|12 Nº 7.818 v.31|12|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 1|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104. Capital Federal, el día 27 de enero de 1969 a las 17 horas, para la ejecución de todos los trabajos necesarios para la construcción de Talleres Generales - Cocheras y Depósito en Puerto Bahía Blanca Retiro de Pliegos al precio de m$n. 3.000, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración del Puerto de Bahía Blanca. Presupuesto Oficial estimado moneda pesos nacional 29.914.017.

e.20|12|68-Nº 7.862-v.7|1|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licitación M. 69|10. Descripción: Máquinas Abulonadoras y Palas Cargadoras Frontales. Apertura: Día 27|1|69. Hora 14. Pliegos, Espec., o Dibujos: $ 1.100.

Para el presente llamado se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|12|68 Nº 7.773-v.2|1|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expediente Nº 19666|67

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de limpieza, fosfatizado y pintado de la estructura metálica de once (11) puentes existentes en la línea "M" entre los Kms. 1|587 y 12|189, en la Provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de enero de 1969, a las 13 horas en la Administración —Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración: Oficina 431 y en el distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en la Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 1.500 m|n. — La Administración.

e.26|12 Nº 7.905 v.2|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

O. C. 99|68 Ax. 30 - Venta de chatarra no ferrosa (184.825 Kg.). Postergación: se comunica que la apertura de la licitación del título, fijada para el día 30|12|68, a las 12 hs., ha sido postergada para el día 29|1|69, a las 13 hs.

e.20|12|68-Nº 7.854-v.7|1|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. Nº 18.228

Llámase a Licitación Pública, para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo: Oficinas Centrales - Estación Villa Rosa.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de enero de 1969, a las 13 horas, en la Administración - Oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Retiro, calle Godoy Cruz 2460, Boulogne Sur Mer, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 2.500.— m|n. — La Administración.

e.18|12|68-Nº 7.774-v.2|1|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Privada Nº 376|68: Acondicionamiento de los ambientes del 1er. piso del Edificio Plaza Constitución para su transformación en Sala de Situación y Oficinas del Depto. Ingeniería Administrativa.

Fecha de apertura el 23 de enero de 1969, a las 16 horas.

Pliego $ 2.000. — Presupuesto Oficial $ 7.467.040.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.30|12|68-Nº 7.938 v.7|1|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitaciones Privadas: Nº 4.375|68, apertura. 3|1|69, 16.50 hs., venta de 45 rollizos de madera de eucaliptus. — Nº 4.376|68, apertura 3|1|69, 17 hs., venta de 266 bancos de madera provenientes de coches pasajeros. - Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrieth y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires; de 10 a 15 hs. en Rosario, de 8 12 hs.

e.24|12 Nº 7.897 v.31|12|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas

Nº 652|68, apertura 15|1|69, 12,00 hs., impresión de catálogos del nomenclador único de materiales.

Nº 653|68, apertura 15|1|69, 12,30 hs., adquisición de 1.050 m3. de madera de cedro paraguayo en rollizos.

Nº 654|68, apertura 15|1|69, 13,00 hs. adquisición de 750.000 Kg. de cemento portland común y 4.000 Kg. de cemento endurecimiento rápido.

Nº 656|68, Apertura 7|1|69, 12 hs.: adquisición de 160.000 clavos elásticos para vía.

Nº 658|68, apertura 17|1|69, 12 hs., Impresión de 2.600 boletines de servicio.

Nº 659|68, apertura 21|1|69, 12 hs., adquisición de 63.700 kg. de chapas acanaladas y cincadas.

Nº 660|68, apertura 21|1|69, 12.30 hs., adquisición de 30.790 pasadores de acero.

Nº 661|68, apertura 21|1|69. 13 hs., adquisición de 770 paragolpes para vagones.

Nº 662|68, apertura 21|1|68, 13,30 hs., adquisición de vestuario temporada invierno 1969.

Nº 667|68, apertura 15|1|68, 13,30 hs., Reparación general de 10 zorras de vías a motor. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.23|12-Nº 7.876-v.8|1|69

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|68, para la provisión de una Planta Frigorífica de carga, de víveres, aire acondicionado y ventilación mecánica de bodegas y entrepuentes de un buque carguero de 10.900 t. p. b. en construcción en el Astillero Río Santiago, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos agregados al pliego de condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 28 de febrero de 1969 a 10 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e.30|12|68-Nº 7.944-v.10|1|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 6|69 para el día 15 de enero de 1969, a las 11 horas, por la provisión de bloques (cakes) y cilindros (billets) de cobre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.20|12|68-Nº 7.868-v.2|1|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 169 para el día 17 de enero de 1969, a las 11 horas, por la provisión de compuesto de PVC varios colores.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones). previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.27|12|68 Nº 7.928 v.9|1|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

Llámase a Licitación Pública número 1004|69, para el día 14 de enero de 1969, a las 11 horas, por la contratación de servicios de transporte de materias primas (cortes de petróleo) y productos elaborados, por el término de once meses, 1º de febrero de 1969 al 31 de diciembre de 1969.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

e.19|12 Nº 7.820 v.31|12|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 1

Apertura: 7 de enero de 1969. Hora: 9,30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Hospital Escuela "J. de San Martín", Cap. Provisión y ajuste en obra de frentes para vitrinas en acero inoxidable incluso soportes y estantes de vitrina y hojas de cristal. Precio del legajo: $ 1.000. Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Cap.

e.27|12 Nº 7.927 v.31|12|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DVISION CONTABILIDAD

SECCION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º Piso - Capital Federal

Expediente Nº 1.525|68 - SEPAC

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69 (anticipada) para el día 10 de enero de 1969, a las 14 horas, a los efectos de c[ontratar] tratar Servicios Fúnebres con desti[no a] establecimientos-hogares ubicados e[n] Capital Federal, Gran Buenos A[ires], Pcia. de Córdoba y Pcia. de Entre [Ríos].

El pliego de condiciones con las [espe]cificaciones, se encuentran a dispos[ición] de los interesados, en la Secció[n Con]trataciones, donde tendrá lugar el [acto] de apertura.

El Jefe del Departamento de Admi[nis]tración.

e.30|12-Nº 7.939-v.31|1[2|68]

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCI[AL] PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3|69

Para el día 22 de enero de 1969 [a] las 17 horas. Objeto: Obras de pilo[tes] (4.760 mts.) a realizar en el futuro [edi]ficio del Policlínico Ferroviario Córd[oba] de acuerdo a Pliego de bases y condi[cio]nes. Pliego de condiciones particulare[s y] planos. — Presupuesto estimado: [m$n.] 30.000.000.—

Apertura y lectura de las propues[tas] el día 22 de enero de 1969, a las [17] horas, en Dirección General de Asiste[ncia] y Previsión Social para Ferroviarios, [Al]sina 224, Capital.

La documentación técnica e infor[mes] deberán solicitarse en el subsector C[om]pras de esta repartición, de lunes a v[ier]nes, de 12.30 a 18.30 horas.

e.30|12|68-Nº 7.941-v.1[4...]

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SO[CIAL] PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 2|69, para [el] día 15 de enero de 1969, a las 17 h[oras].

Objeto: por la adquisición de l[eche] en polvo entera y semidescremada, [para] stock del Subsector Almacenes.

Apertura y lectura de las propue[stas] el día 15 de enero, a las 17 horas [en] Dirección General de Asistencia y [Pre]visión Social para Ferroviarios, J[...] Nº 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, dat[os e] informes, deberán solicitarse en el [Sub]sector Compras, de esta Reparti[ción,] planta baja de lunes a viernes de [...] horas a 19.15 horas.

e.20|12|68-Nº 7.857-v.2[...]

Secretaría de Salud Pública

CENTRO TISIOLOGICO NACION[AL] "DR. ANTONIO A. CETRANGOL[O]"

Llámase a Licitación Pública Nº [...] para el día 8 de enero de 1969, [a las] 11 horas, para subvenir a las nece[sida]des que a continuación se detall[an] con destino al Centro Tisiológico N[acio]nal "Dr. Antonio A. Cetrángolo". — [La] apertura de las propuestas tendrá [lugar] en la Secretaría Administrativa de[l] Centro, Combate de los Pozos 2133, [Ca]pital Federal, donde podrán solici[tarse] pliegos e informes en la Oficina d[e Li]citaciones, ubicada en el 1º piso. — [Las] necesidades son: "Drogas tuberculo[státi]cas". — Dr. Miguel Francisco Va[...] Director.

e. 30|12-Nº 7.942-v.31[...]

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA

Expediente Nº 2.020-041021,68-3[...]

Llámase a Licitación Pública N[º ...] para el día 8 del mes de enero de [1969] a las 10.30 horas, para subvenir la[s ne]cesidades que a continuación se det[allan] con destino al Instituto Nacional de [Far]macología y Bromatología. Las nec[esida]des se refieren para la contrataci[ón de] publicaciones editadas y|o a editar [en] el año 1969. — La apertura de las [pro]puestas tendrá lugar en la Secr[etaría] Administrativa del Instituto, Martí[n de la] Hoz y Marconi, 5º piso, Haedo, [Pcia.] de Bs. As.), debiendo dirigirse para [plie]gos e informes a la citada secretar[ía].

e.30|12-Nº 7.943-v.3[...]

Secretaria de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIO[NAL]

Llámase a Licitación Pública Nº [...] para contratar la ejecución del [...] Perimetral.

Destino: Terreno propiedad del [...] que circunda los Monobloques de[l Ba]rrio Saavedra, 2da. Etapa, con las [calles] Vedia y Arias, Capital Federal.

Apertura: 8 de enero de 1969, [a las] 16 horas.

Lugar de apertura e Informes [y plie]gos: Departamento de Suministro[s, De]fensa 120, 6º piso, Capital Federa[l].

Presupuesto oficial: m$n. 1.372.0[...]

Garantía de licitación: m$n. 13[...]

e.30|12|68-Nº 7.940-[...]